



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

24 DE SEPTIEMBRE DE 2003

Suplemento  
6370

No. 18293

## ACUERDO CE/2003/054

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET), PROPUESTOS POR LA COMISIÓN INTEGRADA PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE DICHO PROGRAMA, A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

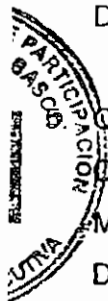
### CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y

SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

3. QUE EL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, ESTABLECE COMO FINALIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LAS SIGUIENTES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; Y LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.
4. QUE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO SEÑALA EN SU ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XIII, COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, ESTABLECER UN MECANISMO PARA LA DIFUSIÓN INMEDIATA EN EL CONSEJO ESTATAL DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN LOCAL Y QUE A DICHO SISTEMA, TENDRÁN ACCESO EN FORMA PERMANENTE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL.



QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO ESTATAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2003/046, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, QUE EL RESPONSABLE DE DESARROLLAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET) FUERA LA EMPRESA DSI ELECCIONES, S.A. DE C.V.

6. QUE POR ACUERDO NÚMERO CEE/2003/048 DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL CONSEJO ESTATAL INTEGRÓ UNA COMISIÓN PARA

DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, (PREPET), LA CUAL QUEDÓ CONFORMADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES: CIUDADANOS ENRIQUE GALLAND MARQUES, JESÚS MANUEL ARGAEZ DE LOS SANTOS Y CARLOS AGUILAR RUÍZ Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL SIGUIENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL; MÉXICO POSIBLE, LIBERAL MEXICANO, FUERZA CIUDADANA Y LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS", Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 113, FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; SIENDO EL PRESIDENTE DE LA MISMA EL CONSEJERO ELECTORAL ENRIQUE GALLAND MARQUES.

7. QUE EN EL ACUERDO NÚMERO CEE/2003/048 DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ESPECÍFICAMENTE EN SU PUNTO TERCERO SE SEÑALÓ QUE LA COMISIÓN VIGILARÁ EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2003, ELABORANDO LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO", (PREPET), MEDIANTE PROYECTO DE LINEAMIENTOS EL CUAL SERÁ PROPUESTO AL CONSEJO ESTATAL.

QUE MEDIANTE OFICIO NÚMERO CP/P/057/03, DE FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL LICENCIADO ENRIQUE GALLAND MARQUES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO" REMITIÓ AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL EL PROYECTO DE ACUERDO QUE EMITIÓ DICHA COMISIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL (PREPET).

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

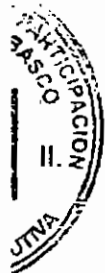
**PRIMERO.-** SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS DE ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO", PARA SER PROPUESTAS AL CONSEJO ESTATAL PARA DAR SEGUIMIENTO A DICHO PROGRAMA, LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

#### ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO

I. LA INFORMACIÓN A PROCESAR EN EL PREPET, PROVENDRÁ DE LA PRIMERA COPIA DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS, DOCUMENTO QUE LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS, BAJO SU RESPONSABILIDAD, HARÁN LLEGAR AL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL QUE LE CORRESPONDA DENTRO DE UN SOBRE TRANSPARENTE FIJADO EN UNO DE LOS COSTADOS DEL PAQUETE ELECTORAL. DICHO SOBRE TRANSPARENTE INCLUIRÁ UN RECIBO DESPRENDIBLE Y SE IDENTIFICARÁ CON LAS SIGLAS PREPET.

II. EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES SERÁ DESARROLLADO Y OPERADO POR LA EMPRESA DSI ELECCIONES, S.A. DE C.V., ADMINISTRANDO LOS SISTEMAS, APORTANDO LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA, EL SOFTWARE, LA TECNOLOGÍA DE INTERNET, LOS EQUIPOS Y RECURSOS MATERIALES, CONTANDO CON LA COLABORACIÓN DEL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO NECESARIO PARA ESA FUNCIÓN EN CADA UNO DE LOS 21 DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

III. LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN PODRÁN ACREDITAR UN REPRESENTANTE O PERSONAL TÉCNICO EN CADA UNA DE LAS SEDES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES QUE VIGILE TODO EL PROCEDIMIENTO



DE RECEPCIÓN, VERIFICACIÓN, CAPTURA Y VALIDACIÓN DE LOS DATOS PRELIMINARES DE VOTACIÓN. ESTOS REPRESENTANTES NO SUSTITUIRÁN EN SUS FUNCIONES AL PERSONAL DE PREPET, NO EJERCERÁN O ASUMIRÁN FUNCIONES DE OPERACIÓN RELATIVAS AL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES, NO OBSTACULIZARÁN EL DESARROLLO NORMAL DEL MISMO, NI PODRÁN PERMANECER DENTRO DEL ÁREA DONDE SE ENCUENTREN LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO O TELECOMUNICACIONES.

- IV. TODO EL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES, UTILIZARÁ UN DISTINTIVO CON LAS SIGLAS IMPRESAS DE "PREPET".



- V. PARA ASEGURAR LA TRANSPARENCIA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES, EL SOBRE PREPET NO SERÁ ABIERTO HASTA SU CAPTURA TOTAL, SALVO EL CASO DE QUE EL ACTA DEL PREPET SE ENCUENTRE DOBLADA Y NO SE PUEDA VERIFICAR LOS DATOS.

UNA VEZ CONCLUIDA LA CAPTURA DEL ACTA DEL PREPET, SE PODRÁ ABRIR EL SOBRE PARA EFECTUAR LA DIGITALIZACIÓN. TERMINADO EL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN EL ACTA PREPET DEBERÁ SER COLOCADA CORRECTAMENTE EN EL SOBRE.

#### RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES Y SOBRES PREPET

- VII. EN LAS SEDES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, SE DEBERÁ DISPONER DE PERSONAL AUTORIZADO Y PLENAMENTE IDENTIFICADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PARA ACOPIAR RÁPIDAMENTE LOS SOBRES RESPECTIVOS Y ENTREGARLOS PARA SU CAPTURA; ESTE PERSONAL SERÁ DENOMINADO "ACOPADOR". DE IGUAL FORMA SE DISPONDRÁ DE PERSONAL QUE COORDINARÁ TODAS LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE RECEPCIÓN Y CAPTURA Y QUE SERÁ EL RESPONSABLE EN ESE DISTRITO DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA, A ESTE PERSONAL SE LE DENOMINARÁ "COORDINADOR DE DICTADO".

- VIII LOS ACOPIADORES LLEVARÁN UN FORMATO DE CONTROL DE LOS DOCUMENTOS PREPET RECIBIDOS. AL RECIBIR UN SOBRE PREPET Y ANTES DE LLENAR EL RECIBO DESPRENDIBLE CORRESPONDIENTE, DEBERÁN VERIFICAR QUE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN (NUMERO DE SECCIÓN Y TIPO DE CASILLA) ESTÉN CLARAMENTE DEFINIDOS. PARA FACILITAR ESTA LABOR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PROPORCIONARÁ AL PERSONAL DE PREPET LISTADOS CON INFORMACIÓN RELATIVA A LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.

EN CASO DE QUE EL DOCUMENTO PREPET NO SE ENCUENTRE DISPONIBLE, SE DEBERÁ APLICAR EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE DEL SIGUIENTE CATÁLOGO DE ABANDERAMIENTOS:

**CATALOGO 1.- SIN ACTA DEL PREPET**

| SITUACIÓN                                                                      | PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|
| A).-EL PAQUETE ELECTORAL NO TRAE EL SOBRE PREPET                               | LLENAR UN FORMATO INDICANDO "SIN ACTA" Y ESPECIFICANDO LA CAUSA "SIN SOBRE EN EL PAQUETE" |
| B).-EL SOBRE PREPET ESTÁ VACÍO                                                 | LLENAR UN FORMATO INDICANDO "SIN ACTA" Y ESPECIFICANDO LA CAUSA "SOBRE PREPET VACÍO"      |
| C).-EL DOCUMENTO DENTRO DEL SOBRE PREPET NO ES EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO | LLENAR UN FORMATO INDICANDO "SIN ACTA" Y ESPECIFICANDO LA CAUSA "DOCUMENTO INCORRECTO"    |

- X. UNA VEZ RECIBIDO EL SOBRE PREPET Y ANTES DE PROCEDER A SU CAPTURA, LOS ACOPIADORES Y/O COORDINADORES DEBERÁN VERIFICAR LA LEGIBILIDAD DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO. EN CASO DE QUE EL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO NO SEA LEGIBLE DEBERÁ APLICARSE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE DEL SIGUIENTE CATÁLOGO DE ABANDERAMIENTOS:

## CATALOGO 2.- ILEGIBLE

| SITUACIÓN                                                                                           | PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE                                                                |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|
| A).-EL ACTA DENTRO DEL SOBRE PREPET ESTÁ EN BLANCO                                                  | LLENAR UN FORMATO INDICANDO "ACTA ILEGIBLE" Y ESPECIFICANDO LA CAUSA "ACTA EN BLANCO"        |
| B).- NO SE LEEN LOS DATOS REFERENTES AL NÚMERO DE VOTOS DE UNO O MAS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN | LLENAR UN FORMATO INDICANDO "ACTA ILEGIBLE" Y ESPECIFICANDO LA CAUSA "PARCIALMENTE ILEGIBLE" |

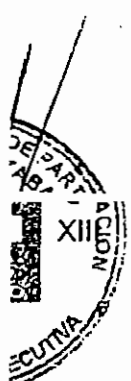


SI SE PRESENTA ALGUNA DE LAS SITUACIONES CONSIDERADAS EN LOS CATÁLOGOS ANTERIORES, SE PROCESARÁN EN EL SISTEMA LAS IMPROCEDENCIAS DE DICHAS ACTAS CAPTURANDO EL ABANDERAMIENTO INDICADO, DEBIENDO QUEDAR DICHAS ACTAS COMO PROCESADAS Y PLENAMENTE IDENTIFICADAS SU SITUACIÓN Y CAUSA CORRESPONDIENTE.

## CAPTURA DE LA INFORMACIÓN

- XII. SI NO SE PRESENTA NINGUNA DE LAS SITUACIONES CONSIDERADAS EN LAS ESPECIFICACIONES ANTERIORES, SE PROCEDERÁ A SU CAPTURA DE MANERA INMEDIATA, AL MOMENTO EN QUE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES RECIBAN LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, DENTRO DEL SOBRE "PREPET". SERÁN CAPTURADOS 12 CAMPOS DE CADA ACTA, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

- 1.- NÚMERO DE SECCIÓN
- 2.- TIPO DE CASILLA
- 3.- VOTOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
- 4.- VOTOS DE LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS"
- 5.- VOTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
- 6.- VOTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO
- 7.- VOTOS DEL PARTIDO CONVERGENCIA

- 
- 8.- VOTOS DEL PARTIDO ALIANZA SOCIAL
  - 9.- VOTOS DEL PARTIDO MÉXICO POSIBLE
  - 10.- VOTOS DEL PARTIDO FUERZA CIUDADANA
  - 11.- VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS
  - 12.- VOTOS NULOS.

PARA REDUCIR LA POSIBILIDAD DE ERRORES DE CAPTURA, CADA ACTA SERÁ CAPTURADA DOS VECES; CADA CAPTURISTA ESTARÁ APOYADO POR UN ASISTENTE QUE VERIFICARÁ EL PROCESO DE CAPTURA Y REALIZARÁ UNA VALIDACIÓN PREVIA.

- XIV. EN LOS CASOS EN QUE LAS CIFRAS ASENTADAS CON DÍGITOS DIFIERAN DE LAS ASENTADAS CON LETRAS, DEBERÁ APLICARSE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE AL CATÁLOGO DE ABANDERAMIENTOS NÚMERO 3.
- XV. PARA AQUELLOS CASOS EN QUE SE ENCUENTREN CAMPOS SIN LLENAR EN LAS ACTAS, SE CONSIDERARÁ COMO CERO.
- XVI. UNA VEZ REALIZADA LA CAPTURA DE CADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, EL SISTEMA DE RESULTADOS PRELIMINARES REALIZARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA SUMA DE LOS VOTOS EMITIDOS SEGÚN LA ESPECIFICACIÓN NUMERO XI, EN CASO DE QUE DICHA SUMA SEA MAYOR QUE EL NÚMERO DE BOLETAS ENVIADAS A LA CASILLA DEBERÁ APLICARSE EL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE AL SIGUIENTE CATÁLOGO DE ABANDERAMIENTOS:

### CATALOGO 3.- CIFRAS NO COINCIDENTES

| SITUACIÓN                                                                                                                                                            | PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| A).-LAS CIFRAS ASENTADAS CON DÍGITOS DIFIERAN DE LAS ASENTADAS CON LETRAS                                                                                            | SE ABANDERARÁ EL ACTA COMO "CIFRAS NO COINCIDENTES" Y NO SE CONSIDERARÁN LOS DATOS EN LOS RESULTADOS PRELIMINARES.                         |
| B).-LA SUMA DE LOS VOTOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN, VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS Y VOTOS NULOS SOBREPASA EL NÚMERO DE BOLETAS ENVIADAS A LA CASILLA | EL SISTEMA ABANDERARÁ AUTOMÁTICAMENTE DICHA ACTA COMO "SUMA NO COINCIDENTE" Y NO SE CONSIDERARÁN LOS DATOS EN LOS RESULTADOS PRELIMINARES. |



**VALIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

 VII. AL CONCLUIR LA CAPTURA DE CADA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, SERÁ ENTREGADA A UN VALIDADOR EL CUAL REVISARÁ QUE LOS DATOS CAPTURADOS SEAN CORRECTOS. EN CASO DE DETECTAR ALGÚN ERROR, EL ACOPIADOR LO INFORMARÁ DE INMEDIATO AL COORDINADOR Y SE PROCEDERÁ A REALIZAR LA CORRECCIÓN, REPITIENDO PARA ELLO EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA Y VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE. EN CASO DE NO DETECTAR NINGÚN ERROR, MARCARÁ LA CASILLA COMO "VALIDADA" Y HASTA ESE MOMENTO EL SISTEMA CONSIDERARÁ LOS DATOS DISPONIBLES PARA SU DIFUSIÓN.

**DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN**

XVIII. LA DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES SE HARÁ MEDIANTE PANTALLAS INSTALADAS EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL, CON REPORTES ACTUALIZADOS EN LÍNEA Y GENERADOS DE MANERA DINÁMICA, LO QUE DEBERÁ DARSE A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE CAPTURE LA PRIMER ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, PUBLICÁNDOSE DE IGUAL FORMA A TRAVÉS DE INTERNET. LA CAPTURA Y TRANSMISIÓN DE DATOS CONCLUIRÁ A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE A LA ELECCIÓN.

XIX. EL SISTEMA DE RESULTADOS PRELIMINARES PERMITIRÁ CONSULTAR LA INFORMACIÓN AL CORTE DEL DÍA Y LA HORA QUE SE LE INDIQUE DE TAL FORMA QUE SE PODRÁ CONSULTAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS RESULTADOS DURANTE TODA LA JORNADA ELECTORAL.

 XX. PREVIAMENTE A LA JORNADA ELECTORAL SE INSTALARÁ UN EQUIPO DE CÓMPUTO PARA CADA PARTIDO POLÍTICO Y LA COALICIÓN ACREDITADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL, EN EL QUE PODRÁN CONSULTAR EN LÍNEA LOS RESULTADOS PRELIMINARES. ADICIONALMENTE, PODRÁN EXPORTAR LOS DATOS AUN DISCO MAGNÉTICO LAS VECES QUE ASÍ LO DESEE.

**ASPECTOS GENERALES**

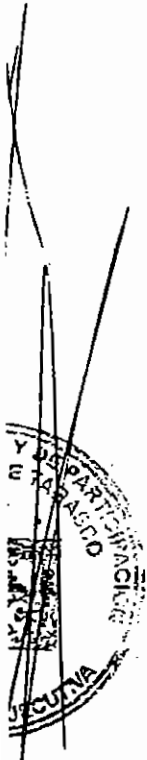
XXI. LA EMPRESA AUTORIZADA PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES DE LOS RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, DEBERÁ, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, APEGARSE Estrictamente A LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES Y A LOS ACUERDOS SOSTENIDOS CON EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

XXII. UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PRELIMINARES EN CADA DISTRITO, TODOS LOS SOBRES PREPET Y LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO SERÁN ENTREGADAS POR LOS COORDINADORES DEL PREPET AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE PARA SU ARCHIVO Y RESGUARDO.

XXIII LA INTERPRETACIÓN DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES, SERÁ RESUELTA POR LA COMISIÓN INTEGRADA PARA DAR SEGUIMIENTO AL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO", SOMETIÉNDOSE A LA APROBACIÓN RESPECTIVA DEL CONSEJO ESTATAL.

XXIV.- EN CASO DE DETECTARSE QUE NO ES POSIBLE LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS ACTAS INCLUIDAS EN LOS SOBRES PREPET CAPTURADAS EN ALGÚN DISTRITO, LA EMPRESA DSI ELECCIONES, S.A. DE C.V., INFORMARÁ INMEDIATAMENTE AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DE ESTA IMPOSIBILIDAD DE TRANSMITIR, EXPLICANDO EL MOTIVO; PARA LO CUAL SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- 
- a) EN EL CASO DE QUE NO EXISTA COMUNICACIÓN TELEFÓNICA CON EL DISTRITO AFECTADO POR ALGUNA CONTINGENCIA QUE NO PUEDA SER SUPERADA, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PEDIRÁ QUE SE ESTABLEZCA LA COMUNICACIÓN VÍA RADIO O TELÉFONO SATELITAL Ó EL MEDIO DISPUESTO POR EL PROPIO CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, PARA ENLAZAR AL DISTRITO AFECTADO Y AL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. UNA VEZ ESTABLECIDA ESTA COMUNICACIÓN EL CONSEJO ESTATAL DETERMINARÁ EL DISTRITO EN EL CUAL SE REALIZARÁ LA CAPTURA; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO INFORMARÁ A LOS DISTRITOS ELECTORALES CORRESPONDIENTES DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA HACER LA CAPTURA EN OTRO DISTRITO.

- 
- b) EL CONSEJO DISTRITAL INFORMARÁ DURANTE LA SESIÓN PERMANENTE ESTA CIRCUNSTANCIA Y DEBERÁ DESIGNAR POR LO MENOS UN CONSEJERO ELECTORAL PROPIETARIO O SUPLENTE, AL COORDINADOR DISTRITAL DEL PREPET, ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO Ó ACREDITADOS COMO REPRESENTANTES PARA EL PREPET QUE ASÍ LO MANIFIESTEN, PARA TRASLADAR LOS SOBRES PREPET EN SU RECORRIDO HASTA EL DISTRITO DONDE SERÁN CAPTURADOS.
- c) LA DOCUMENTACIÓN VIAJARÁ INVARIABLEMENTE CUSTODIADA POR LA FUERZA PÚBLICA QUE DESIGNE EL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA CUYO MANDO ESTARÁ BAJO EL CONSEJERO ELECTORAL QUE TRASLADE LOS SOBRES PREPET; Y ANTE QUIEN PREVIAMENTE SE IDENTIFICARÁ INDICANDO NOMBRE, RANGO, ELEMENTOS QUE LO ACOMPAÑAN Y CARACTERÍSTICAS DE SU UNIDAD.
- d) EL OPERATIVO DEBERÁ SALIR CON LOS SOBRES PREPET QUE CONTENGAN LAS ACTAS ACOPIADAS DENTRO DE LA PRIMERA HORA POSTERIOR AL INCIDENTE. LOS SIGUIENTES VIAJES SE HARÁN EN FUNCIÓN DEL TIEMPO DE RECORRIDO.

**SEGUNDO.-** LOS ARCHIVOS ESTARÁN DISPONIBLES EN LAS SEDES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL VOCAL EJECUTIVO, PARA CONSULTA DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN, QUIENES PODRÁN SOLICITAR COPIA SIMPLE DE LA MISMA.

**TERCERO.-** CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XIII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SE DETERMINA QUE EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, NO REPRESENTA LAS CARACTERÍSTICAS DE UN CONTEO DEFINITIVO.

CUARTO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

QUINTO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO  
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. \_\_\_\_\_

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE TRECE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/054 DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS DE LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO" (PREPET), PROPUESTOS POR LA COMISIÓN INTEGRADA PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DE DICHO PROGRAMA, A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. \_\_\_\_\_

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. \_\_\_\_\_

DOY FE

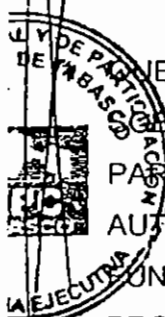


LIC. DAVID CUBA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 18294

**ACUERDO CE/2003/055**

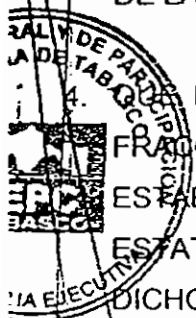
ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE LA NORMATIVIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO DISTRITALES, PROPUESTOS POR LA COMISIÓN INTEGRADA PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET), A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

**CONSIDERANDO**

QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.

2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
3. QUE EL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, ESTABLECE COMO FINALIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LAS SIGUIENTES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y

DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; Y LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.



4. QUE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO SEÑALA EN SU ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XIII, COMO UNA DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO, ESTABLECER UN MECANISMO PARA LA DIFUSIÓN INMEDIATA EN EL CONSEJO ESTATAL DE LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE LA ELECCIÓN LOCAL Y QUE A DICHO SISTEMA, TENDRÁN ACCESO EN FORMA PERMANENTE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL.

5. QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO ESTATAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2003/046, MEDIANTE EL CUAL APROBÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, QUE EL RESPONSABLE DE DESARROLLAR Y OPERAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET) FUERA LA EMPRESA DSI ELECCIONES, S.A. DE C.V.
6. QUE POR ACUERDO NÚMERO CEE/2003/048 DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL CONSEJO ESTATAL INTEGRÓ UNA COMISIÓN PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO, (PREPET), LA CUAL QUEDÓ CONFORMADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES: CIUDADANOS ENRIQUE GALLAND MARQUES, JESÚS MANUEL ARGAEZ DE LOS SANTOS Y CARLOS AGUILAR RUÍZ Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIÓN ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL SIGUIENTES: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DEL TRABAJO, CONVERGENCIA, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, ALIANZA SOCIAL; MÉXICO POSIBLE, LIBERAL MEXICANO, FUERZA CIUDADANA Y LA COALICIÓN "ALIANZA PARA TODOS", Y EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 113, FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y

CIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; SIENDO EL PRESIDENTE DE LA MISMA EL CONSEJERO ELECTORAL ENRIQUE GALLAND MARQUES.

DE EL ACUERDO NÚMERO CEE/2003/048 DE FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, ESPECÍFICAMENTE EN SU PUNTO TERCERO SE SEÑALÓ QUE LA COMISIÓN VIGILARÁ EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2003, ELABORANDO LAS ESPECIFICACIONES DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO", (PREPET), MEDIANTE PROYECTO DE LINEAMIENTOS EL CUAL SERÁ PROPUESTO AL CONSEJO ESTATAL.

DE MEDIANTE OFICIO NÚMERO CP/P/058/03, DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EL LICENCIADO ENRIQUE GALLAND MARQUES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO" REMITIÓ EN LA MISMA FECHA AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL, EL PROYECTO DE NORMATIVIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO DISTRITAL, A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, CON EL FIN DE PRESENTARLO COMO PROYECTO DE ACUERDO ANTE ESE CONSEJO ESTATAL, QUE CORRE ANEXO Y FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE ACUERDO.

CONSIDERANDO QUE ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

#### ACUERDO

SE APRUEBA LA NORMATIVIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO DISTRITALES, PROPUESTOS POR LA COMISIÓN INTEGRADA ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO" (PREPET), A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE ACUERDO.

SE PUBLICARÁ EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO EN SESIÓN

EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN  
CONSEJERO PRESIDENTE

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO  
CONSEJO ESTATAL

LIC. DAVID CUBA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE CUATRO FOJAS ÚTILES Y ANEXO CONSISTENTE EN 36 FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/055 DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE LA NORMATIVIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE CÓMPUTO DISTRITALES, PROPUESTOS POR LA COMISIÓN INTEGRADA PARA DAR SEGUIMIENTO AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO (PREPET), A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA: LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO, SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



LIC. DAVID CUBA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE TABASCO**

**Programa de Resultados Electorales Preliminares  
del Estado de Tabasco  
"PREPET"**

**NORMATIVIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS  
CENTROS DE CÓMPUTO DISTRITALES**

**ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y DE  
PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES**

Proyecto aprobado por la Comisión del PREPET



19 de Octubre del 2003

## CONTENIDO

- I) Objetivo
- II) Obligatoriedad
- III) Condiciones de Operación y Seguridad
- IV) Estructura del PREPET en los Consejos Distritales
- V) Capacitación del PREPET
- VI) Comisión del PREPET y Áreas Ejecutivas de Apoyo
- VII) Jornada Electoral
- VIII) Prioridad de Comunicación
- IX) Garantía de la Información
- X) Ensayos
- XI) Consideraciones Especiales y Registro de Incidencias
- XII) Descripción de Componentes

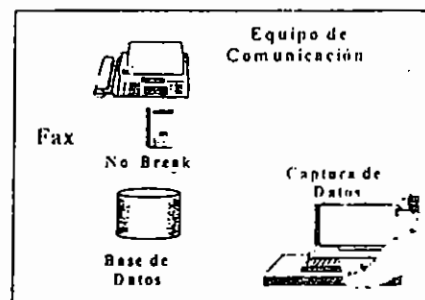
### I) Objetivo.

Establecer las normas y criterios necesarios para el buen funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares de Tabasco "PREPET" en los Centros de Cómputo Distritales, que permita garantizar el flujo de información hacia el Centro de Cómputo Estatal y su difusión a los Partidos Políticos, Consejeros Electorales, Prensa y Población en general.

### • II) Obligatoriedad.

Esta Normatividad ha sido aprobada por el Consejo Estatal Electoral, y deberá ser respetada en todos sus términos.

El uso de los Centros de Cómputo del PREPET ubicados en los Consejos Distritales, son de carácter obligatorio, siendo la herramienta principal en el conteo preliminar de los votos, para que el Instituto y los órganos desconcentrados puedan cumplir con sus atribuciones.



Centros de Cómputo Distritales

El Programa de Resultados Electorales Preliminares se incorpora a los Consejos Distritales, con la participación de Capturistas, Coordinadores de Dictado, Acopiadores, Soportes Técnicos y Supervisores, empleando para ello equipo de cómputo y sistemas de información.

Asimismo, el Consejo Estatal es la autoridad máxima de los trabajos relativos al PREPET.

### III) Condiciones de Operación y Seguridad.

Para su instalación y operación, los Centros de Cómputo Distritales del PREPET, deberán de contar con el Espacio suficiente, Mobiliario, Energía Eléctrica y Línea Telefónica, por lo que aquellos Consejos que no tengan estas características deberán señalarlas oportunamente a la Dirección de Administración del Instituto.

#### Espacio:

Se ubicará en el espacio designado por el Consejo Respectivo, siempre y cuando cumpla con los requerimientos correspondientes. En todo caso deberá estar a la vista de los integrantes del Órgano Electoral en el mismo inmueble de la Junta Distrital.

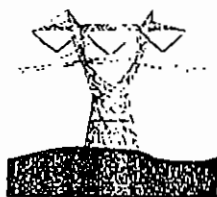


#### Mobiliario:

Para colocar el equipo de cómputo se requiere de una mesa y una silla por cada equipo de captura que se instale en cada Consejo.

#### Instalación Eléctrica:

Deberá contar con dos contactos eléctricos instalados, por equipo con energía regulada, además de la iluminación necesaria para poder trabajar.



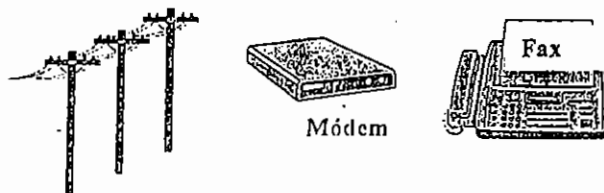
110 Volts.

Adicionalmente, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco proveerá de plantas de emergencia, para el suministro de energía en caso de falla permanente para aquellos Consejos que así lo requieran.

Por lo anterior, el Soporte Técnico verificará y emitirá un informe de la situación y condiciones de energía de los Consejos Distritales para el óptimo funcionamiento del PREPET.

### Línea Privada:

Se deberá contar con una línea privada para uso exclusivo del PREPET. Esta línea será instalada por parte de la Dirección del PREPET, y solo en caso de contingencia podrá ocupar la línea telefónica del Consejo correspondiente.

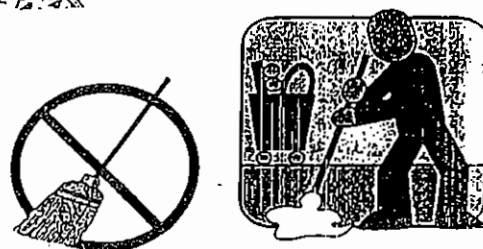


Mediante esta línea se transmitirán vía módem los resultados capturados y por fax los documentos de la certificación. Asimismo, el buen uso de la línea telefónica es responsabilidad del personal del PREPET asignado a los Consejos Distritales.

El Soporte Técnico verificará el óptimo funcionamiento de la línea privada, así como el control de la clave de acceso para larga distancia.

### Limpieza:

Debido a las características del equipo se deberá realizar la limpieza diariamente para evitar la acumulación de polvo y el deterioro del equipo, lo que pudiera ocasionar mal funcionamiento del mismo.

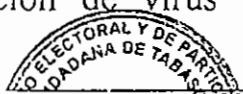


### Seguridad:

Los Centros de Cómputo deberán garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos electorales, esto se logrará a través de medidas que eviten la filtración de información no deseada por medio del control de acceso al personal y el control de las claves de acceso a los sistemas de información, así como la Confidencialidad, Integridad y Seguridad de los datos procesados, son responsabilidad única y exclusivamente de la empresa.

### Bloqueo de la Unidad de Disco Flexible y Unidad de CD

Por medio de etiquetas plásticas, las Unidades de Disco Flexible y CD's serán selladas y firmadas dos días antes de la Jornada Electoral por el Presidente y el Secretario del Consejo y los representantes de los Partidos Políticos que así deseen hacerlo. Este procedimiento evita filtración de información y protegen al equipo contra la introducción de virus informáticos.



Estos sellos sólo podrán ser retirados en presencia y con la autorización de los integrantes de los Consejos Distritales, únicamente en los dos casos siguientes:

- a) Cuando el Centro de Cómputo correspondiente no cuente con línea telefónica o tenga problemas de comunicación. En este caso se respaldará la información y se transportará a otro Centro de Cómputo, para ser transmitida al Centro de Cómputo Estatal.
- b) Cuando se reciba la información de otro Centro de Cómputo que no tiene línea telefónica y que desea transmitir su información al Centro de Cómputo Estatal.

- Sellos del Consejo

Los Consejos Distritales, deberán usar los sellos otorgados por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para dar legalidad a los documentos que imprima el Centro de Cómputo.

- Acceso Físico al área de Cómputo

Queda terminantemente prohibido el acceso a toda persona No acreditada al Centro de Cómputo en los Consejos Distritales.

- Clave de Acceso para Transmisión de Información

Se asignan claves únicas al Presidente del Consejo Distrital correspondiente y al Capturista para tener acceso al sistema de información. El buen uso y confidencialidad de las claves son responsabilidad exclusiva del Presidente y Capturista.

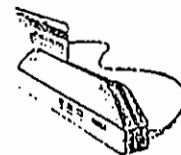


- La Clave del Presidente del Consejo Distrital ó Municipal. (respaldo y recuperación).

La clave del Presidente es requerida para respaldar la información en disco flexible "diskette" y pueda ser llevada al Centro de Cómputo más cercano que cuente con una línea telefónica. Los Consejos Distritales que no cuenten con una línea de comunicación deberán llevar a cabo este procedimiento denominado "Método Azteca".

Asimismo, la clave del Presidente es necesaria para poder recuperar la información que proviene de otro Consejo Distrital, y con ello brindarle el servicio para la transmisión de los resultados.

- Tarjetas de Seguridad con bandas magnéticas, para la Transmisión de Resultados vía módem.



Para poder enviar la información de los resultados preliminares a través del módem, es necesario utilizar las Tarjetas de Transmisión que serán entregadas a todos los Consejos Distritales que tienen línea telefónica.

Cada Consejo tendrá 2 (dos) Tarjetas de Transmisión, una para el Presidente del Consejo Correspondiente y otra para el Capturista.

La Tarjeta de Transmisión del Capturista estará activada para realizar las transmisiones y enlaces hacia el Centro de Cómputo Estatal.

La Tarjeta de Transmisión del Presidente estará resguardada en un sobre cerrado de donde se extraerá en presencia del Consejo Respectivo y sólo podrá ser utilizada una vez desactivada la Tarjeta de Transmisión del Capturista.



El procedimiento para activar la Tarjeta de Transmisión del Presidente se lleva a cabo a través de la Solicitud de Activación de Tarjeta de Transmisión (Formato F04).

- Uso exclusivo del Equipo de Cómputo

El uso del equipo de cómputo del PREPET en los Consejos Distritales es de carácter exclusivo para los trabajos del PREPET; con ello se asegura la adecuada operación de los sistemas y el tiempo de vida necesario de los consumibles tales como Toners y Cartuchos de tinta de impresora.

- Resguardo de Equipo de Cómputo

Los responsables del resguardo y seguridad de los equipos de cómputo instalados, serán los Presidentes de los Consejos Distritales y los Soportes Técnicos correspondientes.

- IV) Estructura del PREPET en los Consejos Distritales.

El PREPET instalará recursos humanos, en lugares estratégicos del territorio estatal para dar una amplia cobertura de servicios técnicos y administrativos que faciliten las



actividades operativas y se logre obtener el óptimo funcionamiento de los Centros de Cómputo Distritales.

Soportes Técnicos Regionales.- Es la autoridad técnica, y responsable del funcionamiento correcto y total del PREPET en los Centros de Cómputos Distritales (servicios técnicos, administrativos y humanos).

Soportes Técnicos .- Responsables de la Instalación, supervisión, operación y funcionamiento de los Centros de Cómputo Distritales del PREPET en todo el estado, así como de la contratación y capacitación de los recursos humanos (Capturistas, Coordinadores de Dictado, Acopiadores), y responsable de la transportación, empaque y desempaque.

Capturistas Titulares.- Personal capacitado para el registro, captura y transmisión de los resultados preliminares.

Acopiadores.- Son las personas encargadas de recibir del Responsable de la Mesa Receptora los sobres del PREPET, y entregarlos a los Coordinadores de Dictado. Estas personas estarán identificables con unas casacas con el nombre de PREPET en distintivos en color naranja fosforescente para que sean identificables fácilmente.

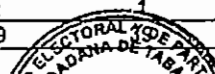
Coordinador de Dictado.- Es la persona Responsable del PREPET en el Consejo Distrital, y su función es de garantizar la operatividad y el óptimo funcionamiento del sistema, equipo, así como la coordinación del Capturista y Acopiador, además de llevar a cabo las actividades de Dictado, Supervisión y Verificación de la Captura de Datos.

Asimismo, es quien recibe del Acopiador, las Actas del PREPET para que inmediatamente realice las labores de dictado de los resultados al capturista. Esta persona estará plenamente capacitada para realizar las actividades del Capturista y del Acopiador en caso de ausencia, emergencia o contingencia.

Supervisores.- Los Supervisores del PREPET, son personas que han sido asignadas para revisar el cumplimiento de esta normatividad en los Consejos Distritales. Asimismo dará el apoyo que sea necesario para que el flujo de los datos sean constantes y se registren rápidamente los resultados preliminares.

## Equipo de Cómputo y Personal en los Consejos Distritales

| DISTRITO |                   | Casillas<br>Diputados | Casillas<br>Presidentes<br>Municipales | Total de<br>Casillas a<br>Capturar en<br>Distritos | Computadoras | Capturistas | Coordinador<br>de Dictado | Acopiadores |
|----------|-------------------|-----------------------|----------------------------------------|----------------------------------------------------|--------------|-------------|---------------------------|-------------|
| VI       | COMALCALCO        | 184                   | 184                                    | 368                                                | 3            | 3           | 3                         | 2           |
| IX       | HUIMANGUILLO      | 173                   | 173                                    | 346                                                | 3            | 3           | 3                         | 2           |
| IV       | CENTRO NORTE      | 166                   | 166                                    | 332                                                | 3            | 3           | 3                         | 2           |
| V        | CENTRO SUR        | 158                   | 158                                    | 316                                                | 3            | 3           | 3                         | 2           |
| XX       | CENTRO ORIENTE    | 157                   | 157                                    | 314                                                | 3            | 3           | 3                         | 2           |
| XIII     | MACUSPANA         | 156                   | 156                                    | 312                                                | 3            | 3           | 3                         | 2           |
| XXI      | CENTRO PONIENTE   | 148                   | 148                                    | 296                                                | 3            | 3           | 3                         | 2           |
| XIX      | CÁRDENAS PONIENTE | 121                   | 121                                    | 242                                                | 2            | 2           | 2                         | 2           |
| VII      | CUNDUACÁN         | 117                   | 117                                    | 234                                                | 2            | 2           | 2                         | 2           |
| II       | CÁRDENAS          | 115                   | 115                                    | 230                                                | 2            | 2           | 2                         | 2           |
| III      | CENTLA            | 105                   | 105                                    | 210                                                | 2            | 2           | 2                         | 2           |
| XV       | PARAISO           | 89                    | 89                                     | 178                                                | 2            | 1           | 1                         | 1           |
| XIV      | NACAJUCA          | 88                    | 88                                     | 176                                                | 2            | 1           | 1                         | 1           |
| XI       | JALPA DE MENDEZ   | 77                    | 77                                     | 154                                                | 2            | 1           | 1                         | 1           |
| I        | BALANCAN          | 74                    | 74                                     | 148                                                | 2            | 1           | 1                         | 1           |
| XVIII    | TENOSIQUE         | 69                    | 69                                     | 138                                                | 2            | 1           | 1                         | 1           |
| XVII     | TEAPA             | 52                    | 52                                     | 104                                                | 2            | 1           | 1                         | 1           |
| XVI      | TACOTALPA         | 50                    | 50                                     | 100                                                | 2            | 1           | 1                         | 1           |
| X        | JALAPA            | 46                    | 46                                     | 92                                                 | 2            | 1           | 1                         | 1           |
| XII      | JONUTA            | 38                    | 38                                     | 76                                                 | 2            | 1           | 1                         | 1           |
| VIII     | EMILIANO ZAPATA   | 32                    | 32                                     | 64                                                 | 2            | 1           | 1                         | 1           |
|          |                   | 2,215                 | 2,215                                  | 4,430                                              | 49           |             | 39                        | 32          |



## V) Capacitación del PREPET

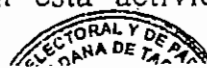
Con el propósito de difundir esta Normatividad en los Consejos Distritales, se ha programado la Semana de Capacitación del PREPET.

La Capacitación incluye:

- Presentación Ejecutiva del PREPET
- Descripción de la Normatividad aprobada por el Consejo Estatal
- Video del Proceso Electoral
- Laboratorio de Prácticas, que permitirán garantizar el flujo óptimo y oportuno de la información el día de la elección.
- Reunión con Presidentes de los Consejos Distritales.

Esta actividad se llevará a cabo del 29 de Septiembre al 2 de Octubre 2 Sedes establecidas. Para tal efecto la Secretaría Ejecutiva del Instituto definirá el día de capacitación que le corresponderá a cada Consejo Distrital, así como el personal de apoyo para la coordinación del evento.

Asimismo, los Partidos Políticos podrán asistir a esta actividad en carácter de observador.



## VI) Comisión del PREPET y Áreas Ejecutivas de Apoyo.-

El Consejo Estatal, nombró a la Comisión del PREPET como enlace entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y la empresa facultada para llevar el PREPET. Entre sus principales funciones se encuentran la supervisión y revisión de avances, de acuerdo al Plan de Trabajo propuesto por la empresa para cumplir en tiempo y forma de los objetivos señalados, y de los lineamientos de las especificaciones de operación.

Los responsables del PREPET, se coordinarán y operarán directamente con la Secretaría Ejecutiva del Instituto, las Direcciones de Administración y de Organización y Capacitación Electoral, con el propósito de establecer vínculos de integración y responsabilidad en toda la estructura operativa, funcionamiento y logística sobre las actas destinadas para el PREPET; difundir la presente NORMATIVIDAD entre los Órganos Electorales correspondientes y coordinar la asistencia de los participantes a los Centros de Capacitación (Presidentes y Secretarios).

## • VII) Jornada Electoral.

### 1. Preparación del Centro de Cómputo.

#### • Limpieza de la Base de Datos

En los Centros de Cómputo Distritales, una vez decretado el primer receso del Consejo Distrital en Sesión Permanente, se procederá llevar a cabo la limpieza de la base de datos, y para ello el Capturista limpiará la Base de Datos de la computadora en presencia del Presidente, Secretario, Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos presentes.

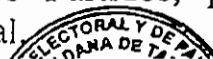
#### • Impresión de Reportes en Ceros

Con el propósito de verificar el proceso de limpieza de la base de datos, se imprimirán los reportes siguientes:

- a) Reporte de Resultados Preliminares Concentrado (R03) y,
- b) Reporte Detallado por Casilla (R04).

#### • Certificación y Envío de Resultados al Centro de Cómputo Estatal

Una vez impresos los Reportes en Ceros, los Capturistas, Coordinador de Dictado, Presidentes y Secretarios de los Consejos Distritales, deberán firmar y sellar los reportes emitidos y opcionalmente, los Representantes de los Partidos, para su posterior transmisión y confrontación al Centro de Cómputo Estatal.



## 2. Operación de los Resultados Preliminares.

### a) Traslado y Recepción de los Sobres PREPET

El Presidente de Casilla se traslada y entrega al Consejo Distrital el paquete electoral que incluye el sobre transparente del PREPET de las elecciones de Diputados y Presidentes Municipales y Regidores.

### b) Entrega de los sobres PREPET a los Acopiadores.



Los Presidentes de los Consejos Distritales a través de los Responsables de las Mesas Receptoras entregan a los Acopiadores el sobre Transparente del PREPET, que deberá contener la primera copia del Acta de escrutinio y cómputo, de la elección de Diputados y de Presidentes Municipales y Regidores.

El Acopiador deberá firmar los recibos de las actas del PREPET y entregarlos al Responsable de la Mesa Receptora como constancia de la entrega-recepción.

Los Coordinadores de Dictado, han sido elegidos para recibir, leer, y dictar los Resultados de las Actas de Casilla a los Capturistas de las elecciones de Diputados de Presidentes Municipales y Regidores y deberán verificar que las Actas del PREPET cumplan las condiciones necesarias para proceder al dictado de los resultados.

Para aquellos Consejos Distritales que tengan asignadas dos o más Computadoras de Captura, se podrán capturar los resultados de todas las elecciones que le correspondan invariablemente en cualquiera de los equipos de captura, ya que estarán integradas a través de una RED de cómputo y organizadas a través de una Base de Datos.

### c) Lectura, Captura y Digitalización de las Actas de Casillas y Envío de los Resultados al Centro de Cómputo Estatal.



c1) Primera Lectura de cada casilla.- El Coordinador de Dictado, lee y dicta los resultados del Acta de Casilla al Capturista, y verificará que sean correctos los datos introducidos en la computadora.

c2) Segunda Lectura de cada Casilla.- El Capturista con Acta en mano realizará la **Segunda Captura** que deberá de coincidir 100% con los resultados de la primera captura dictados por el Coordinador de Dictado, requisito indispensable para que los resultados puedan registrarse en la computadora.

c3) Transmisión de Resultados: Una vez aceptado el registro en la computadora se procederá a enviar inmediatamente el resultado de la casilla al Centro de Cómputo Estatal vía Módem.

Los resultados estarán siendo enviados constantemente sin necesidad de cubrir un % determinado, es decir casilla por casilla, por lo que no se deberá retener la información en el Consejo Correspondiente.

NO se dictarán ni se contabilizarán los resultados de una casilla cuando se presenten cualquiera de las siguientes "Causas de abanderamiento"

- Sin sobre en el Paquete Electoral.
- Documento Incorrecto.
- El Sobre PREPET esta vacío
- Acta en blanco.
- Parcialmente Ilegible.
- Cifras no coinciden.
- Sumas no coinciden
- Las Sección-Casilla no corresponde al Distrito o Municipio.
- La sección-Casilla no existe

Así mismo todas las "Causas de abanderamiento" deberán de ser registradas en el Formato F05.

c4) Digitalización del Acta de Casilla.- Una vez registrados los Resultados del Acta de Casilla en la computadora con la garantía de la Doble Captura, se procede a Digitalizar el Acta. El Capturista podrá capturar la siguiente Acta de Casilla sin necesidad de esperar a que termine el periodo de digitalización que tarda 30 segundos aproximadamente.



d) Impresión y envío de resultados por fax (documentos de soporte).

El Capturista deberá imprimir los reportes cuando hayan sido alcanzados los siguientes porcentajes de avance de cada elección: 25%, 50%, 75% y cuando se haya completado el 100% de las casillas ó el total de las casillas instaladas. Para ello el Capturista deberá imprimir el Reporte "Concentrado de Resultados



Preliminares" (formato R03) y "Reporte Detallado por Casilla" (formato R04). Estos reportes serán firmados por el Capturista y Coordinador de Dictado, e inmediatamente deberán de enviar los reportes al Centro de Cómputo Estatal.

El Centro de Cómputo Estatal estará abierto en horario permanente para la recepción de información desde las 8:00 am. del día 19 de Octubre y hasta las 18:00 hrs. del 20 de Octubre por lo que los envíos de resultados podrán realizarse en cualquier momento.

#### h) Resguardo de las Actas del PREPET.

El Coordinador de Dictado, deberá acumular las Actas de Escrutinio y Cómputo de las elecciones correspondientes y al finalizar la captura total, deberá entregarlas al Presidente del Consejo Correspondiente.

#### Resumen de Actividades de Operación.

- Extraer la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla del sobre PREPET o del sobre designado para el Presidente.
- Verificar "causas de abanderamiento".
- Capturar resultados preliminares (Doble Captura por casilla)
- Enviar los resultados vía módem casilla por casilla.
- Enviar los Reportes vía fax, "Reporte Concentrado de Resultados Preliminares (formato R03) y "Detallado de Casillas" (formato R04) con la firma del Capturista y el Coordinador de Dictado, de acuerdo a los porcentajes establecidos.
- Enviar periódicamente las Actas de casillas digitalizadas o en forma automática, según la disponibilidad.

#### • VIII) Prioridades de Comunicación.

Las formas de transmisión de información de los Centros de Cómputo Distritales al Centro de Cómputo Estatal, por orden de prioridad, son las siguientes:

##### 1.-Comunicación automática vía módem (enlace computadora a computadora) y vía Fax, a través de la línea privada del PREPET

Todos aquellos Consejos Distritales que cuenten con una línea de comunicación deberán transmitir la información detallada vía módem y fax como primera alternativa.



## 2.- Información vía Línea TELMEX del Consejo Distrital

En el caso de que los Consejos Distritales no puedan transmitir por la línea privada del PREPET, se proporcionará la línea solo en casos emergentes podrán hacer las transmisiones periódicamente hacia el Centro de Cómputo Estatal.

## 3.- "Método Azteca"

Esta alternativa deberá ser usada por aquellos Consejos en que sea su última alternativa de comunicación y, en caso extremo no cuenten con línea telefónica o de comunicación ó cuando ninguna de las alternativas anteriores haya funcionado para la transmisión de los Resultados al Centro de Cómputo Estatal; consiste en el envío de la información a través de la persona designada por el Consejo y con el consenso de los Partidos Políticos al Centro de Cómputo más cercano, para que sea transmitida al Centro de Cómputo Estatal.



Los Consejos Distritales, deberán seleccionar la alternativa más adecuada de acuerdo a sus condiciones particulares.

### Las actividades que componen el Método Azteca se detallan a continuación:

Centro de Cómputo que envía la información



- 1.- El Presidente del Consejo, en presencia de los Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos, procederá a retirar los sellos de seguridad e introducirá el diskette de soporte y autorizará al Capturista a imprimir los reportes Concentrado de Resultados Preliminares (R03) y Resultados Preliminares por Casilla (R04).
- 2.- El Presidente y el Coordinador de Dictado firmarán los reportes mencionados, y opcionalmente los Partidos Políticos y Consejeros.
- 3.- El Presidente del Consejo anotará en el Registro de la Clave de Soporte (Formato F01) su clave del respaldo y la Solicitud de Envío de Resultados Electorales (Formato F02), que describe el contenido del paquete a enviar.



4.- El Presidente colocará en un sobre lacrado:

- el Concentrado de Resultados Preliminares (Formato R03)
- los Resultados Preliminares por casilla (Formato R04)
- el diskette de soporte
- el Registro de la Clave de Soporte (Formato F01)
- la Solicitud de Envío de Resultados Electorales (Formato F02).

El contenido de este sobre deberá coincidir con el formato Solicitud de Envío de Resultados Electorales (Formato F02).

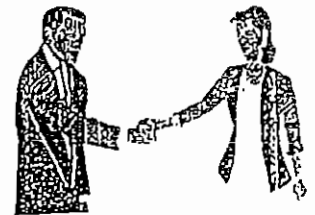
5.- Cerrará el sobre con cinta adhesiva transparente debidamente lacrado (firmado, y sellado).

6.- El Presidente entregará el sobre en presencia de los Consejeros y Representantes de Partidos, al mensajero designado para trasladarlo al Centro de Cómputo más cercano que cuente con línea telefónica.

7.- Finalmente, llenará el recibo (Formato F03) y lo entregará al mensajero.

#### Centro de Cómputo que recibe la información.

1.- El Presidente del Consejo que recibe el envío, verificará el contenido del sobre y llenará el Formato F02 indicando la hora en que recibió el envío, el contenido del sobre y el nombre del mensajero designado.



2.- El mensajero informará al Consejo de Origen, el resultado de su tarea, mediante recibo firmado por el Coordinador de Dictado y el Presidente del Consejo correspondiente que le brindó el apoyo.

3.- El Presidente que recibió el sobre, en presencia de los Consejeros y Representantes de Partidos, procederá a quitar los sellos de la computadora e introducirá el diskette de soporte.



4.- El Capturista registrará la clave de soporte del Presidente que envía el diskette y la del Presidente que recibe.



5.- Realizará el envío al Centro de Cómputo Estatal Electoral vía módem.

6.- Enviará la información vía fax (Formatos R03 y R04).

## IX) Ensayos.

Con el objeto de verificar que los Centros de Cómputo Distritales se encuentren en el estado óptimo de operación y que su nivel de integración con el Centro de Cómputo Estatal Electoral sea el adecuado, así como observar la operación de este último, en todas y cada una de las fases que van desde la recepción de la información, integración, validación, procesamiento y exposición de la misma, se han programado dos ensayos de actividades.

### FECHAS

Domingo 5 de Octubre del 2003, Primer Ensayo

Domingo 12 de Octubre del 2003, Segundo Ensayo

El Centro de Cómputo Estatal, estará disponible para recibir los reportes y transmisiones a partir de las 9:00 am. hasta las 8:00 pm, por lo que cada Consejo deberá definir el horario que mejor le parezca para la realización de los ensayos, previa aceptación del Presidente del Consejo.

Los Presidentes y Secretarios supervisarán que se logre obtener un porcentaje de calidad y eficiencia por encima del 96%, para lo cual deberán enviar todos sus comentarios y observaciones de cualquier índole (Técnico y Logístico) a la Dirección del Centro de Cómputo Estatal.

La participación en el ensayo por parte del personal del PREPET Coordinadores de Dictado, Acopiadores, Capturistas y Soportes Técnicos, es de carácter obligatorio. El tiempo estimado de duración es de 1 Hr. a 2 Hrs.

Los días de Ensayos, los Consejos Distritales, deberán proporcionar todas las facilidades necesarias para la realización de dichas pruebas.

## XI) Consideraciones Especiales y Registro de Incidencias.

### Acumulación de Actas pendientes de Captura.-

No deberán de existir actas de casillas pendientes de capturar, si por alguna situación se ausenta el Coordinador de Dictado, en caso extremo el Capturista registrará las dos capturas de resultados y deberá de registrar el "Acta de Incidencias del PREPET" y enviarla al Centro de Cómputo Estatal.

### Modificación a los Procedimientos del PREPET .-

Si por alguna circunstancia, se presentan situaciones que afecten la operación y velocidad del PREPET, o se llevan a cabo procedimientos no descritos en el presente documento, es responsabilidad del Capturista, Coordinador de Dictado y Auxiliar del PREPET registrar el incidente en el Acta de Incidencias del PREPET y enviar inmediatamente al Centro de Cómputo Estatal para que se informe con oportunidad a la Comisión del PREPET y áreas ejecutivas de apoyo.

Dicha Acta podrá ser llenada individualmente o en forma colectiva.

### Identificación del Aglutinamiento de Filas en la entrega de Paquetes de Casillas.-

En el caso de existir un crecimiento notable de las filas para la recepción de los paquetes de las casillas, y que se perciba un elemento de retraso para la captura del PREPET, deberá llenarse el Acta de Incidencias y enviarlo al Centro de Cómputo Estatal para que se informe con oportunidad a la Comisión del PREPET y áreas ejecutivas de apoyo.

## XII) Descripción de Componentes.

### Componentes de los Centros de Cómputo Distritales

CPU.- Es el cerebro del Centro de Cómputo donde se procesa y almacena la información referente a los resultados de casillas.



Monitor.- Es la pantalla que nos permite visualizar lo que se captura a través del teclado, para en su momento registrar la información que se muestre en pantalla hacia el CPU.



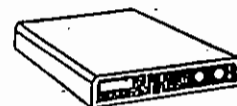
Impresora.- Equipo a través del cual se imprimen los resultados preliminares.



**Fax Telefónico.-** Equipo telefónico que nos permite enviar a través de una línea telefónica, un documento impreso de un punto geográfico a otro.

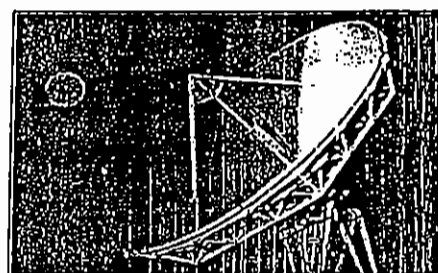


**Módem.-** Equipo que permite la comunicación y transmisión de datos entre dos computadoras.



**No-Break.-** Equipo electromagnético que además de regular la energía de salida hacia la computadora, elimina los picos de voltaje y proporciona energía ininterrumpida hasta por un periodo de 20 minutos, en el caso de fallas en las líneas eléctricas.

**Antena Satelital.-** Tecnología de Transmisión para el envío y recepción de Datos-Voz-Fax, a través de señal satelital.



Formato -F01



INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO

CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL ELECTORAL  
METODO AZTECA

Formato para Registro de la Clave de Soporte



Consejo Distrital que envía:

|                        | Número               | Nombre               |
|------------------------|----------------------|----------------------|
| CONSEJO:               | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
| NOMBRE DEL PRESIDENTE: | <input type="text"/> |                      |
| CLAVE:                 | <input type="text"/> |                      |

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma  
Presidente del Consejo

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma  
Acopiador del PREPET

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma  
Capturista del PREPET

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma  
Coordinador de Dictado  
del PREPET

Formato -F02



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO

CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL ELECTORAL

## "METODO AZTECA"

Solicitud de Envío de Resultados Electorales



CONSEJO QUE ENVIA

CONSEJO QUE RECIBE





### Contenido

Diputados Locales

Présidentes Municipales y Regidores

Tipo de Elección:

☐
☐
☐  
☐  
☐  
☐  
☐

Concentrado de Resultados Preliminares (R03)

Resultados Preliminares por Casilla (R04)

Diskette de Método Azteca

Clave de Soporte (F01)

Copia fotostática de Acta del PREPET

☐  
☐  
☐  
☐  
☐

(marque con una "x")

(marque con una "x")

Nombre y Firma  
Presidente del Consejo

Nombre y Firma  
Coordinador de Dictado  
del PREPET

Formato -F03



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO**

**CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL ELECTORAL**

**METODO AZTECA**



**Recibo de Entrega de Resultados Electorales**

Recibí:

Sobre con Resultados Electorales

Consejo:

Hora:

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma del Presidente

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma  
Presidente del Consejo

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma  
Coordinador de Dictado  
del PREPET

Formato -F04



INSTITUTO ELECTORAL Y DE  
PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO

CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL ELECTORAL

“METODO AZTECA”

Formato de cambio de tarjeta de transmisión



TARJETA DE TRANSMISIÓN A DAR DE BAJA

No. de Folio:

Presidente

Capturista

Tipo de Tarjeta

☐☐

TARJETA DE TRANSMISIÓN A DAR DE ALTA

No. de Folio:

Presidente

Capturista

Tipo de Tarjeta

☐☐

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma  
Presidente del Consejo

\_\_\_\_\_  
Nombre y Firma  
Coordinador de Dictado  
del PREPET

Formato-F05



# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO

CENTRO DE CÓMPUTO ESTATAL ELECTORAL

## FORMATO DE CAUSA DE ABANDERAMIENTO

**Tipo de Elección:**

Diputados Locales

Presidentes Municipales y Regidores

Marque con una "X"

Municipio:

Distrito:

Sección:

Tipo:

☐

Básica

☐

Contigua

☐

Extraordinaria

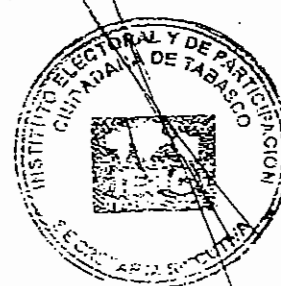
☐

Especial

### TIPO DE ABANDERAMIENTO

Marque con una "X"

- 1) ☐ Sin sobre en el Paquete Electoral
- 2) ☐ Documento incorrecto
- 3) ☐ El sobre PREPET esta vacio
- 4) ☐ Acta en blanco
- 5) ☐ Parcialmente Ilegible
- 6) ☐ Cifras no Coinciden  
(La cantidad en número y letra no coinciden)
- 7) ☐ Sumas no Coinciden  
(La suma de los votos sobrepasa el número de boletas entregadas)
- 8) ☐ La sección-Casilla no corresponde al Distrito o Municipio
- 9) ☐ La Sección-Casilla no existe



Nombre y Firma  
Coordinador de Dictado  
del PREPET

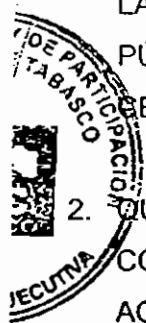
No. 18295

**ACUERDO CE/2003/056**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN DE QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS.

**CONSIDERANDO**

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad y Objetividad.
2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
3. QUE EL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ESTABLECE COMO FINALIDADES DEL INSTITUTO, LAS SIGUIENTES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; Y LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.



4. QUE EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN IX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE COMO UNA OBLIGACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA DE SUPERVISAR QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE LLEVEN A EFECTO FUNDAMENTADAS EN DICHO CÓDIGO Y CUMPLAN CON TODAS LAS OBLIGACIONES A QUE ESTÉN SUJETOS.

5. QUE EL LIBRO SÉPTIMO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EN SU TÍTULO TERCERO, DE LAS FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO "DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS", APLICABLE EN LO COMPATIBLE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE QUE PUEDEN COMETER INFRACCIONES: MINISTROS DE CULTO RELIGIOSO; CIUDADANOS; AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; FUNCIONARIOS ELECTORALES; OBSERVADORES ELECTORALES; NOTARIOS PÚBLICOS; EXTRANJEROS Y PARTIDOS POLÍTICOS.

6. QUE EN RELACIÓN CON EL CONSIDERANDO ANTERIOR EL CITADO LIBRO SÉPTIMO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PREVÉ EN LO CONDUENTE:

TITULO TERCERO  
DE LAS FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS  
CAPITULO UNICO

DE LA IMPOSICION DE SANCIONES POR LA COMISION  
DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 333.- Se impondrá multa por el equivalente de 100 a 150 días de salario mínimo vigente el Estado, a los Ministros de culto religioso que por cualquier medio, o en cualquier lugar; induzcan al electorado a votar a favor o en contra de un determinado candidato o partido político, fomenten la abstención o ejerzan presión sobre el electorado.

El Instituto informará a la Secretaría de Gobernación de las multas que imponga por la infracción a este precepto, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme a la legislación federal aplicable.

Artículo 334.- El Instituto Electoral de Tabasco conocerá de las infracciones que cometan los ciudadanos a lo previsto en el último párrafo del artículo 5 de este Código. La sanción consistirá en multa de cincuenta a doscientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado. Será determinada y aplicada en su caso por el Pleno del Tribunal, conforme a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 263 de este Código.

Artículo 335.- El Instituto conocerá de las infracciones que se cometan a los artículos 148 y 319 de este Código, en los casos en que las autoridades federales, estatales y municipales no proporcionen la información que se le requiera por parte del Tribunal o del propio Instituto.

Artículo 336.- El Instituto conocerá, además de las infracciones y violaciones de este Código, por parte de los funcionarios electorales, sancionándolos mediante amonestación, suspensión, destitución del cargo o multa hasta de cien días de salario mínimo en los términos que indique el Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

Conocida la infracción el Instituto integrará un expediente que remitirá la superior jerárquico de la autoridad infractora para que proceda en los términos de Ley.

El superior jerárquico a que hace mención el párrafo anterior, deberá comunicar al Instituto el tipo de medidas que haya adoptado en el caso.

Artículo 337.- El Consejo Estatal del Instituto cancelará el registro de los observadores electorales que no cumplan con las disposiciones contenidas en el libro primero del presente Código, sin perjuicio de la imposición de otras sanciones previstas en este Código y en la legislación penal.

Artículo 338.- El Instituto Electoral de Tabasco conocerá de las infracciones en que incurran los Notarios Públicos por incumplimiento a las disposiciones de este Código.

Cuando el Instituto tenga conocimiento de una infracción, integrará un expediente que enviará al Colegio de Notarios o autoridades competentes, para que proceda conforme a las prevenciones legales del caso.

El Colegio de Notarios o la autoridad que aplique la sanción o medida correctiva deberá hacerla del conocimiento del Instituto.

Artículo 339.- El propio Instituto conocerá de las infracciones en que incurran los extranjeros que por algún motivo se inmiscuyan o pretendan inmiscuirse en los asuntos políticos del Estado.

Si los extranjeros se encuentran dentro del territorio del Estado, se informará de inmediato, por conducto del Ejecutivo del Estado a la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que hubiere lugar.

Si los extranjeros se encuentran fuera del territorio nacional, se informará a la Secretaría de Relaciones Exteriores por el conducto indicado en el párrafo anterior para los efectos legales a que hubiere lugar.

7.- QUE EL ARTÍCULO 63 bis. FRACCIÓN VI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DISPONE:

"ARTICULO 63 bis. El Tribunal Electoral de Tabasco será la máxima autoridad jurisdiccional de la materia en el Estado, funcionará de manera permanente, estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus resoluciones y autónomo en su funcionamiento."

"VI. La determinación e imposición de sanciones en la materia;"

8.- QUE MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 195, LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 36 FRACCIONES I, Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EMITIÓ



LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, ESTABLECIENDO EN SU ARTÍCULO 14, FRACCIONES IX Y XIII, QUE EL PLENO, EN MATERIA JURISDICCIONAL, ES COMPETENTE PARA:

"IX. Determinar y, en su caso, aplicar las sanciones previstas en el Código y demás disposiciones aplicables"

"XIII. Imponer sanciones derivadas de la comisión de infracciones a las leyes electorales, en términos de esta Ley y el Código; y"

9. QUE RESULTA NECESARIO PARA ESTE CONSEJO ESTATAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y LEGALIDAD, ESTABLECER CON CLARIDAD EL PROCEDIMIENTO MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDAN LAS QUEJAS QUE POR FALTAS ADMINISTRATIVAS PRESENTEN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O EN DADO CASO LA COALICIÓN ANTE LA AUTORIDAD ELECTORAL, POR PRESUNTAS VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL LOCAL.

10. QUE DERIVADO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL TÍTULO TERCERO, DEL LIBRO SÉPTIMO, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, RESULTA POSIBLE DIFERENCIAR DIVERSOS SUPUESTOS LEGALES EN TORNO A LAS POSIBLES VIOLACIONES DE LA NORMATIVIDAD QUE RIGE LA FUNCIÓN ELECTORAL. EN TAL VIRTUD, ES FACTIBLE AGRUPAR LAS DISPOSICIONES DEL REFERIDO TÍTULO EN LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS, ATENDIENDO LA PERSONA QUE COMETE LA FALTA ADMINISTRATIVA Y A LA COMPETENCIA DE SU RESOLUCIÓN, SEGÚN LOS ARTÍCULOS QUE LAS REGULAN:

A).- CORRESPONDE CONOCER Y RESOLVER AL CONSEJO ESTATAL, CUANDO SE TRATE DE INFRACCIONES COMETIDAS POR:

- 1).- LOS MINISTROS DE CULTO RELIGIOSO
- 2).- FUNCIONARIOS ELECTORALES
- 3).- OBSERVADORES ELECTORALES

B).- CORRESPONDE AL CONSEJO ESTATAL, RECIBIR Y DAR TRÁMITE RESPECTO DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR:



- 1).- LOS CIUDADANOS. LA SANCIÓN ES DETERMINADA Y APLICADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO,
- 2).- LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES. EN ESTE CASO CORRESPONDERÁ RESOLVER AL SUPERIOR JERÁRQUICO.
- 3).- LOS NOTARIOS PÚBLICOS. LA SANCIÓN EN SU CASO, SERÁ APLICADA POR EL COLEGIO DE NOTARIOS.
- 4).- LOS EXTRANJEROS, SEGÚN SEA EL CASO, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN O BIEN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.
- 5).- LOS PARTIDOS POLÍTICOS. EN ESTE CASO LA SANCIÓN ES DETERMINADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO.

11. QUE POR LO QUE SE REFIERE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EL ARTÍCULO 340, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE LAS SANCIONES QUE INDICA EL PROPIO NUMERAL EN SU PRIMER PÁRRAFO, SE IMPONDRÁN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A).- INCUMPLAN LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 60 Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- B).- INCUMPLAN CON LAS RESOLUCIONES O ACUERDOS DEL INSTITUTO O DEL TRIBUNAL.
- C).- ACEPTEN DONATIVOS O APORTACIONES ECONÓMICAS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES QUE EXPRESAMENTE NO ESTÉN FACULTADAS PARA ELLO, O SOLICITEN CRÉDITOS A LA BANCA DE DESARROLLO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SUS ACTIVIDADES, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN DICHO CÓDIGO.
- D).- ACEPTEN DONATIVOS O APORTACIONES ECONÓMICAS QUE SUPEREN LOS LÍMITES INDICADOS EN EL REFERIDO CÓDIGO.





EJECUTIVA

E) OMITAN PRESENTAR LOS INFORMES ANUALES O DE CAMPAÑA EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA.

F).- SOBREPASEN LOS TOPESES DEL FINANCIAMIENTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 177, DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL.

12. QUE EL ARTÍCULO 105, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE:

Artículo 105.- El Consejo Estatal formará las Comisiones que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, los que siempre serán presididos por un Consejero Electoral.

Las Comisiones deberán presentar un informe de resoluciones o dictámenes de los asuntos que se le encarguen.

El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal apoyará las Comisiones para el cumplimiento de las actividades que se le hayan asignado.

13. QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL CONSEJO ESTATAL ESTIMA PERTINENTE INTEGRAR UNA COMISIÓN, PARA QUE CONOZCA Y RESUELVA EN SU CASO, LAS QUEJAS QUE POR FALTAS ADMINISTRATIVAS PRESENTEN LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O EN CASO DADO LA COALICIÓN Y ACREDITADOS ANTE DICHO CONSEJO; ASÍ COMO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O DE LA COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LOS RESPECTIVOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, RESPECTO DE LAS CUALES DEBA PRONUNCIARSE O BIEN DARLE EL TRÁMITE QUE ESTABLECE EL PROPIO CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, CUYA ATENCIÓN CORRESPONDA A INSTANCIAS O AUTORIDADES DIVERSAS A LA INSTITUCIÓN.

14. QUE EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE COMO UNA ATRIBUCIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, LA DE ACTUAR COMO SECRETARIO TÉCNICO DE LAS COMISIONES QUE EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 105, DEL CÓDIGO INVOCADO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DETERMINE CREAR.



15  
LA EJECUTIVA  
QUE EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE QUE UNO DE LOS DERECHOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ES EL DE FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES QUE SE DETERMINEN ESTABLECER; EN CONSECUENCIA, SE CONCEDERÁ UN TÉRMINO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE LES SEA NOTIFICADO EL PRESENTE ACUERDO, A EFECTO DE QUE NOMBREN A SUS RESPECTIVOS REPRESENTANTES ANTE LA COMISIÓN CITADA EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE.

POR LO ANTERIOR EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE CONSTITUYE LA COMISIÓN DE "QUEJAS Y FALTAS ADMINISTRATIVAS", PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O EN DADO CASO LA COALICIÓN ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, O LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O DE LA COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES O MUNICIPALES, REALICEN LAS DENUNCIAS CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN A QUE SE REFIERE EL PUNTO QUE ANTECEDE, SE INTEGRARÁ POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES: JAVIER MINAYA VELUETA, ENRIQUE GALLAND MARQUES, MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO, NOMBRANDO COMO PRESIDENTE AL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS, Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, QUE LO SOLICITEN ANTE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A EFECTO DE QUE NOMBREN A SUS REPRESENTANTES EN CASO DE QUE DESEEN FORMAR PARTE DE LA REFERIDA COMISIÓN; ASÍ COMO UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ EL DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL.

TERCERO.- LA COMISIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, SERÁ RESPONSABLE DE TRAMITAR Y ANALIZAR LAS QUEJAS SOBRE LAS CONDUCTAS U OMISIONES QUE PUEDAN CONSTITUIR FALTAS ADMINISTRATIVAS PREVISTAS EN LOS

ARTÍCULOS 333 AL 340, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, A EFECTO DE CONOCERLAS, Y EN SU CASO, DE FORMULAR EL DICTAMEN PARA QUE EL CONSEJO ESTATAL, DE SER DE SU COMPETENCIA, IMPONGA LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES O EN SU CASO LAS REMITA A LAS INSTANCIAS COMPETENTES.

CUARTO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PUNTO ANTERIOR, LA COMISIÓN EMITIRÁ EL PROYECTO DE "LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL CONOCIMIENTO DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y DE LAS SANCIONES", EL CUAL SERÁ PUESTO A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL.

QUINTO.- LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES COADYUVARÁN EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE SE SEÑALEN EN LOS LINEAMIENTOS.

SEXTO.- LA COMISIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO SERÁ DE CARÁCTER PERMANENTE.

 SEPTIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGREGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

 EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

  
C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CAST  
CONSEJERO PRESIDENTE



  
LIC. DAVID CUBA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES; EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

**CERTIFICA**

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/056 DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA COMISIÓN DE QUEJAS ADMINISTRATIVAS; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



LIC. DAVID CUBA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 18296

## ACUERDO CE/2003/057

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA CANTIDAD DE BOLETAS QUE SERÁN ENVIADAS A LAS CASILLAS ESPECIALES, LA CANTIDAD TOTAL A IMPRIMIRSE Y AUTORIZA EL INICIO DE LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

### CONSIDERANDO

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.



2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
3. QUE EL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, ESTABLECE COMO FINALIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LAS SIGUIENTES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; Y LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.

4. QUE EL ARTÍCULO 193 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO ESTABLECEN:

"Artículo 193.- Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, hasta diez días antes de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante las mesas directivas de casilla, y representantes generales propietarios.

Los partidos políticos tendrán derecho a designar, en cada uno de los distritos electorales uninominales, un representante general por cada diez casillas electorales ubicados en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales."



QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL CUATRO DE SEPTIEMBRE APROBÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2003/049 MEDIANTE EL CUAL EXCLUYO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y LIBERAL MEXICANO, DE LOS FORMATOS DE ACTAS, BOLETAS Y DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

6. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 29 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES VIGENTE EN EL ESTADO, EL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, SE DESARROLLARÁ LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR: A LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LVIII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y A LOS PRESIDENTES Y REGIDORES INTEGRANTES DE LOS 17 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE TABASCO, POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
7. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR LOS ARTÍCULOS 202 Y 203 FRACCIÓN IV DE LA LEGISLACIÓN ELECTORAL REFERIDA, LAS BOLETAS ELECTORALES DEBERÁN OBRAR EN PODER DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, EL DIA 04 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, ASIMISMO LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES ENTREGARÁN A CADA PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS PREVIOS AL DE LA ELECCIÓN, LAS BOLETAS PARA CADA ELECCIÓN, EN NÚMERO IGUAL AL DE ELECTORES QUE FIGUREN EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA PARA CADA CASILLA.
8. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2003/032 APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, AUTORIZÓ CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO", PARA LLEVAR A CABO LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES, PARA UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.
9. QUE A EFECTO DE QUE "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" ENTREGUE AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LAS BOLETAS ELECTORALES EN LA FECHA ESTIPULADA POR LA LEY, ES REQUISITO ESTABLECER LA CANTIDAD TOTAL DE BOLETAS A ELABORAR Y AUTORIZAR EL INICIO DE SU IMPRESIÓN, POR LO MENOS DIEZ DÍAS ANTES DE LA FECHA DE ENTREGA.



10. QUE PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE BOLETAS A IMPRIMIR HAY QUE TOMAR EN CUENTA: EL NÚMERO TOTAL DE VOTANTES INCLUIDOS EN EL PADRÓN ELECTORAL; LAS BOLETAS QUE SERÁN ENVIADAS A CADA UNA DE LAS 21 CASILLAS ESPECIALES QUE SE INSTALARÁN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL; Y EL NÚMERO DE BOLETAS ADICIONALES QUE SERÁN REMITIDAS A LAS CASILLAS PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO ACREDITADOS ANTE LAS MISMAS EJERZAN SU DERECHO AL VOTO.

11. QUE MEDIANTE EL OFICIO NÚMERO VE/RFE/2122/03 DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2003, SIGNADO POR EL INGENIERO JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS, VOCAL ESTATAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TABASCO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RECIBIDO EN LA OFICIALÍA DE PARTES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN LA MISMA FECHA, EN EL QUE COMUNICA ESTADÍSTICO PRELIMINAR DE PADRÓN ELECTORAL CON FECHA DE CORTE AL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2003, EL CUAL CUENTA CON LA CANTIDAD DE (1,234,068) UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CIUDADANOS, CIFRA QUE CONSECUENTEMENTE SERÁ EL NÚMERO MÁXIMO DE VOTANTES QUE PODRÁN SER INCLUIDOS EN EL LISTADO NOMINAL CON FOTOGRAFÍA EN EL QUE SE INCLUYEN LOS MOVIMIENTOS AL PADRÓN COMPRENDIDOS DEL DÍA SIETE DE JULIO AL DÍA SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2003, FECHA EN QUE FUE REALIZADA LA CAMPAÑA INTENSIVA DE EMPADRONAMIENTO, EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO CELEBRADO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

12. QUE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CELEBRARON SESIÓN SIMULTANEA EL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO 2003, Y EN EL CASO PARTICULAR DE CÁRDENAS PONIENTE EL DÍA TRECE DEL MISMO MES Y AÑO, PARA APROBAR LA LISTA DE UBICACIÓN DE CASILLAS QUE INSTALARÁN EN SUS RESPECTIVOS DISTRITOS, TOMANDO COMO BASE LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS QUE TÉCNICAMENTE FUERON APROBADAS POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INSTALADAS EN LOS DISTRITOS ELECTORALES FEDERALES QUE COMPRENDEN LA ENTIDAD POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN LA JORNADA CÍVICA DEL SEIS DE JULIO DEL AÑO 2003, ASIMISMO RETOMANDO EL CRITERIO HISTÓRICO DE LOS PROCESOS LOCALES SE ESTABLECIERON EN LOS DISTINTOS DISTRITOS LAS CASILLAS

EXTRAORDINARIAS SIGUIENTES: SEIS CASILLAS EXTRAORDINARIAS FUERON APROBADAS POR EL I CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN BALANCÁN, UNA CASILLA EXTRAORDINARIA APROBADA POR EL XIX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CÁRDENAS PONIENTE, CUATRO CASILLAS EXTRAORDINARIAS APROBADAS POR EL XX CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO ORIENTE, UNA CASILLA EXTRAORDINARIA APROBADA POR EL XXI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CENTRO PONIENTE, TRES CASILLAS EXTRAORDINARIAS APROBADAS POR EL VII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN CUNDUCÁN, UNA CASILLA EXTRAORDINARIA APROBADA POR EL XII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN JONUTA, CINCO CASILLAS EXTRAORDINARIAS APROBADAS POR EL XIII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN MACUSPANA, DOS CASILLAS EXTRAORDINARIAS APROBADAS POR EL XIV CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN NACAJUCA, DOS CASILLAS EXTRAORDINARIAS APROBADAS POR EL XV CONSEJO DISTRITAL CON CABECERA EN PARAÍSO, OCHO CASILLAS EXTRAORDINARIAS APROBADAS POR EL XVI CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TACOTALPA, Y UNA CASILLA EXTRAORDINARIA APROBADA POR EL XVII CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CON CABECERA EN TEAPA.

QUE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CON CABECERA EN COMALCALCO Y JALAPA, FORMALIZARON LA SOLICITUD PARA LA INSTALACIÓN DE CASILLAS EXTRAORDINARIAS DE NUEVA CREACIÓN DADAS LAS CONDICIONES GEOGRÁFICAS DE ALGUNAS SECCIONES ELECTORALES DE SUS MUNICIPIOS, A TRAVÉS DE LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, TODA VEZ QUE LA DECISIÓN DE ESTAS CASILLAS DEPENDE DE LA FACTIBILIDAD TÉCNICA PARA QUE PUEDAN SER ELABORADOS LOS LISTADOS NOMINALES CONTENIENDO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE PERTENECIENDO A LA SECCIÓN RESPECTIVA, RESIDAN EN LA COMUNIDAD EN LA QUE SE PRETENDE UBICAR LA CASILLA EXTRAORDINARIA SOLICITADA; OBTENIÉNDOSE COMO RESULTADO EL OFICIO NÚMERO VE/RFE/1887/03 FECHADO EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL 2003, FIRMADO POR EL INGENIERO JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE TABASCO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, MEDIANTE EL

CUAL SE NOS HIZO SABER QUE EN BASE A LOS ESTUDIOS DE CAMPO REALIZADOS EN LAS COMUNIDADES PARA LAS CUALES HABÍAN SIDO SOLICITADAS LAS CASILLAS EXTRAORDINARIAS, PROCEDEN OCHO, MISMAS QUE ESTÁN PENDIENTES POR ACORDAR POR LOS CONSEJOS ELECTORALES RESPECTIVOS, LO QUE CONFORMARÍA UN TOTAL DE 42 CASILLAS EXTRAORDINARIAS A INSTALAR DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO 19 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, DE LAS CUALES 34 SE DETALLAN EN EL CUADRO SIGUIENTE:



| DISTRITO              | CASILLAS BÁSICAS | CASILLAS CONTIGUAS | CASILLAS ESPECIALES | CASILLAS EXTRAORDINARIAS | TOTAL |
|-----------------------|------------------|--------------------|---------------------|--------------------------|-------|
| I BALANCÁN            | 45               | 22                 | 1                   | 6                        | 74    |
| II CÁRDENAS           | 56               | 58                 | 1                   | 0                        | 115   |
| III CENTLA            | 64               | 40                 | 1                   | 0                        | 105   |
| IV CENTRO NORTE       | 84               | 81                 | 1                   | 0                        | 166   |
| V CENTRO SUR          | 72               | 85                 | 1                   | 0                        | 158   |
| VI COMALCALCO         | 97               | 86                 | 1                   | 0                        | 184   |
| VII CUNDUACÁN         | 59               | 54                 | 1                   | 3                        | 117   |
| VIII E. ZAPATA        | 16               | 15                 | 1                   | 0                        | 32    |
| IX HUIMANGUILLO       | 97               | 75                 | 1                   | 0                        | 173   |
| X JALAPA              | 28               | 17                 | 1                   | 0                        | 46    |
| XI JALPA DE MÉNDEZ    | 37               | 39                 | 1                   | 0                        | 77    |
| XII JONUTA            | 26               | 10                 | 1                   | 1                        | 38    |
| XIII MACUSPANA        | 82               | 68                 | 1                   | 5                        | 156   |
| XIV NACAJUCA          | 37               | 48                 | 1                   | 2                        | 88    |
| XV PARAÍSO            | 45               | 41                 | 1                   | 2                        | 89    |
| XVI TACOTALPA         | 27               | 14                 | 1                   | 8                        | 50    |
| XVII TEAPA            | 26               | 24                 | 1                   | 1                        | 52    |
| XVIII TENOSIQUE       | 45               | 23                 | 1                   | 0                        | 69    |
| XIX CÁRDENAS PONIENTE | 66               | 53                 | 1                   | 1                        | 121   |
| XX CENTRO ORIENTE     | 64               | 88                 | 1                   | 4                        | 157   |
| XXI CENTRO PONIENTE   | 60               | 86                 | 1                   | 1                        | 148   |
| TOTAL                 | 1133             | 1027               | 21                  | 34                       | 2215  |

14. QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 202 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO DE LA MATERIA, EL CONSEJO ESTATAL DEBERÁ ACORDAR EL NÚMERO DE BOLETAS ELECTORALES QUE SERÁN ENVIADAS A LAS CASILLAS ESPECIALES, HABIDA CUENTA QUE LA CITADA LEGISLACIÓN ELECTORAL NO ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL NÚMERO DE BOLETAS PARA TALES CASILLAS.

15. QUE EN EL PROCESO FEDERAL DEL 06 DE JULIO DEL AÑO 2003, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DETERMINÓ DOTAR DE 750 BOLETAS ELECTORALES A CADA UNA DE LAS CASILLAS ESPECIALES, POR LO QUE ATENDIENDO EL CRITERIO HISTÓRICO DE LAS ELECCIONES ANTERIORES, SE DETERMINA QUE EN LAS CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE EN AQUELLOS DISTRITOS CUYO PADRÓN ALCANCE LA CIFRA DE 50 MIL CIUDADANOS, SERÁN ENVIADAS 750 BOLETAS ELECTORALES, MIENTRAS QUE EN LAS CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE EN AQUELLOS DISTRITOS CUYO PADRÓN ES INFERIOR A LOS 50 MIL EMPADRONADOS, SERÁN ENVIADAS 500 BOLETAS PARA QUE EJERZAN SU SUFRAGIO LOS CIUDADANOS QUE TRANSITORIAMENTE SE ENCUENTREN FUERA DE LA SECCIÓN ELECTORAL CORRESPONDIENTE A SU DOMICILIO.



16. QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 212 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO Y HACER POSIBLE QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN ANTE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, EJERZAN SU DERECHO AL VOTO EN LA CASILLA EN LA QUE ESTÉN ACREDITADOS, SE HACE NECESARIO PREVER EL NÚMERO DE BOLETAS ADICIONALES QUE SE ENTREGARÁ A CADA UNA DE LAS CASILLAS ELECTORALES QUE SE INSTALEN.

17. QUE EL ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTIPULA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TENDRÁN DERECHO A NOMBRAR DOS REPRESENTANTES PROPIETARIOS Y UN SUPLENTE EN CADA UNA DE LAS CASILLAS A INSTALARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, DE DONDE SURGE LA NECESIDAD DE DOTAR A CADA CASILLA DE DOS BOLETAS POR CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003; EN LA INTELIGENCIA QUE VOTARÁN CON ESTAS BOLETAS LOS DOS REPRESENTANTES QUE DESEMPEÑEN EL CARGO ANTE LA CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL, MIENTRAS QUE EL REPRESENTANTE GENERAL DEL DISTRITO, ACUDIRÁ A VOTAR EN LA CASILLA CORRESPONDIENTE A SU SECCIÓN ELECTORAL.

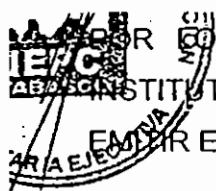
18. QUE DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE LA CANTIDAD DE BOLETAS ELECTORALES A IMPRIMIRSE POR CADA UNA DE LAS ELECCIONES A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003 ES DE DISTRIBUIRSE DE LA MANERA SIGUIENTE:



| DISTRITO | MUNICIPIO         | PADRÓN    | BOLETAS A LAS 21 CASILLAS ESPECIALES | 16 BOLETAS A LAS 2215 CASILLAS PARA LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO | TOTAL     |
|----------|-------------------|-----------|--------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-----------|
| I        | BALANCÁN          | 35,338    | 500                                  | 16 X 74 = 1184                                                    | 37,022    |
| II       | CÁRDENAS          | 64,382    | 750                                  | 16 X 115 = 1840                                                   | 66,972    |
| III      | CENTLA            | 54,454    | 750                                  | 16 X 105 = 1680                                                   | 56,884    |
| IV       | CENTRO NORTE      | 90,611    | 750                                  | 16 X 166 = 2656                                                   | 94,017    |
| V        | CENTRO SUR        | 91,278    | 750                                  | 16 X 158 = 2528                                                   | 94,556    |
| VI       | COMALCALCO        | 105,294   | 750                                  | 16 X 184 = 2944                                                   | 108,988   |
| VII      | CUNDUACÁN         | 65,855    | 750                                  | 16 X 117 = 1872                                                   | 68,477    |
| VIII     | E. ZAPATA         | 18,429    | 500                                  | 16 X 32 = 512                                                     | 19,441    |
| IX       | HUIMANGUILLO      | 95,570    | 750                                  | 16 X 173 = 2768                                                   | 99,088    |
| X        | JALAPA            | 22,289    | 500                                  | 16 X 46 = 736                                                     | 23,525    |
| XI       | JALPA DE MÉNDEZ   | 43,786    | 500                                  | 16 X 77 = 1232                                                    | 45,518    |
| XII      | JONUTA            | 17,723    | 500                                  | 16 X 38 = 608                                                     | 18,831    |
| XIII     | MACUSPANA         | 87,859    | 750                                  | 16 X 156 = 2496                                                   | 91,105    |
| XIV      | NACAJUCA          | 52,637    | 750                                  | 16 X 88 = 1408                                                    | 54,795    |
| XV       | PARAÍSO           | 46,427    | 500                                  | 16 X 89 = 1424                                                    | 48,351    |
| XVI      | TACOTALPA         | 24,678    | 500                                  | 16 X 50 = 800                                                     | 25,978    |
| XVII     | TEAPA             | 30,214    | 500                                  | 16 X 52 = 832                                                     | 31,546    |
| XVIII    | TENOSIQUE         | 35,648    | 500                                  | 16 X 69 = 1104                                                    | 37,252    |
| XIX      | CÁRDENAS PONIENTE | 68,761    | 750                                  | 16 X 121 = 1936                                                   | 71,447    |
| XX       | CENTRO ORIENTE    | 91,627    | 750                                  | 16 X 157 = 2512                                                   | 94,889    |
| XXI      | CENTRO PONIENTE   | 91,208    | 750                                  | 16 X 148 = 2368                                                   | 94,326    |
| TOTAL    |                   | 1,234,068 | 13500                                | 35440                                                             | 1,283,008 |

19. QUE EL ARTÍCULO 175 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO AUTORIZA A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A SUSTITUIR A SUS CANDIDATOS POR CAUSAS DE FALLECIMIENTO, INHABILITACIÓN, INCAPACIDAD O RENUNCIA, POR LO QUE ES NECESARIO ESTABLECER QUE, EL NOMBRE DE UN CANDIDATO REGISTRADO EN SUSTITUCIÓN DE OTRO APARECERÁ IMPRESO EN LA BOLETA ELECTORAL, SIEMPRE Y CUANDO HAYA SIDO DICTAMINADA TAL SUSTITUCIÓN ANTES DE LA FECHA DE INICIO DE LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS Y SI POR ALGUNA CAUSA UN PARTIDO POLÍTICO PRESENTARE FUERA DE ESE TÉRMINO LA SOLICITUD DE ALGUNA OTRA SUSTITUCIÓN, Y ESTA PROCEDIERA, EL VOTO CONTARÁ PARA EL CANDIDATO REGISTRADO, AUNQUE SU NOMBRE NO FIGURE EN LA BOLETA ELECTORAL RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 201 DEL MISMO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES CITADO.





ANteriormente expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene a bien emitir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** SE SEÑALA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003, PARA QUE "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO" EMPRESA AUTORIZADA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, INICIE LA IMPRESIÓN DE UN MILLÓN DOS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHO BOLETAS (1,283,008) BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO Y UN MILLÓN DOS CIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHO BOLETAS (1,283,008) PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003, EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 18 DEL PRESENTE ACUERDO.

**SEGUNDO.-** LAS BOLETAS ELECTORALES TENDRÁN EN SU IMPRESIÓN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS EN LA REUNIÓN DE TRABAJO PRIVADA CELEBRADA POR EL CONSEJO ESTATAL EN FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, ASÍ COMO LAS DETERMINADAS EN EL PAPEL SEGURIDAD POR LA EMPRESA "TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO".

**TERCERO.-** EN LAS BOLETAS ELECTORALES SERÁN IMPRESOS LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS REGISTRADOS LEGALMENTE POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN; EN EL CASO DE SUSTITUCIONES, SE IMPRIMIRÁN LOS NOMBRES DE AQUELLOS CUYA SUSTITUCIÓN SEA SOLICITADA HASTA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2003 Y DICTAMINADA COMO PROCEDENTE CONFORME A DERECHO EL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO, DESPUÉS DE ESA FECHA, AUNQUE LAS SUSTITUCIONES PROCEDAN, LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS SUSTITUIDOS NO APARECERÁN IMPRESOS EN LAS BOLETAS ELECTORALES, PERO LOS VOTOS CONTARÁN PARA LOS CANDIDATOS REGISTRADOS EN LOS TÉRMINOS DE LEY.



**CUARTO.-** LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ENTREGARÁN A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES A

INSTALARSE EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES CON CABECERA EN CÁRDENAS, CENTLA, CENTRO NORTE, CENTRO SUR, COMALCALCO, CUNDUACÁN, HUIMANGUILLO, MACUSPANA, CÁRDENAS PONIENTE, CENTRO ORIENTE Y CENTRO PONIENTE, LA CANTIDAD DE 750 BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y LA CANTIDAD DE 750 BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES. ASIMISMO ENTREGARÁN A LOS PRESIDENTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS CASILLAS ESPECIALES A INSTALARSE EN LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES CON CABECERA EN BALANCÁN, EMILIANO ZAPATA, JALAPA, JALPA DE MÉNDEZ, JONUTA, NACAJUCA, PARAÍSO, TACOTALPA, TEAPA Y TENOSIQUE, LA CANTIDAD DE 500 BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y LA CANTIDAD DE 500 BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y REGIDORES. DE ESTAS BOLETAS ENTREGADAS A LAS CASILLAS ESPECIALES, SERÁN UTILIZADAS LAS QUE SE REQUIERAN PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN ACREDITADOS ANTE LAS MISMAS PUEDAN EJERCER SU DERECHO AL VOTO.

QUINTO.- A CADA UNO DE LOS PRESIDENTES DE LAS CASILLAS BÁSICAS, CONTIGUAS Y EXTRAORDINARIAS QUE SE INSTALEN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, SE ENTREGARÁN 16 BOLETAS ADICIONALES POR CADA ELECCIÓN, PARA QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS SIETE PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN QUE EN SU CASO ACREDITARAN ANTE ELLAS, PUEDAN EJERCER SU DERECHO AL SUFRAGIO.

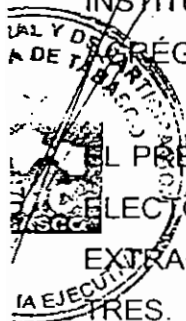
SEXTO.- UNA VEZ QUE SEAN DISTRIBUIDAS LAS BOLETAS A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y QUE ESTOS ÓRGANOS LLEVEN A CABO EL CONTEO, SEPAADO Y ENFAJILLADO DE LAS MISMAS EN LOS TÉRMINOS DE LEY, DEBERÁ ELEVANTARSE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE CONSIGNE LA CANTIDAD Y NÚMERO DE FOLIOS DE LAS BOLETAS QUE PUDIERAN RESULTAR SOBRANTES COMO CONSECUENCIA DE LA DIFERENCIA ENTRE EL PADRÓN ELECTORAL Y LA LISTA UNINOMINAL CON FOTOGRAFÍA; Y LA CIRCUNSTANCIA DE HABER SIDO FIRMADAS POR ALGÚN REPRESENTANTE DE PARTIDO SI ASÍ LO DETERMINAN, DICHAS BOLETAS SE DEPOSITARÁN EN LAS BODEGAS DE CADA UNO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES ANTE LA PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE PARTIDO, ASEGURÁNDOSE LA PUERTA DE ACCESO AL LOCAL DONDE FUEREN DEPOSITADAS MEDIANTE FAJILLAS COLOCADAS Y FIRMADAS POR LOS INTEGRANTES



DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL. A ESTE LUGAR SE TENDRÁ ACCESO Y SE PODRÁ DISPONER DE LAS BOLETAS SOBRANTES ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE, PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES PARA SU CUMPLIMIENTO Y A LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES PARA SU CONOCIMIENTO.

OCTAVO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y REGÚSE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.



EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTA  
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

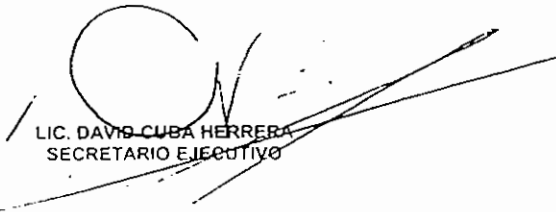
CERTIFICA -----

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DOCE FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/057 DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DETERMINA LA CANTIDAD DE BOLETAS QUE SERÁN ENVIADAS A LAS CASILLAS ESPECIALES, LA CANTIDAD TOTAL A IMPRIMIRSE Y AUTORIZA EL INICIO DE LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES A UTILIZARSE EL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. -----

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

DOY FE -----



  
LIC. DAVID CUBA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO

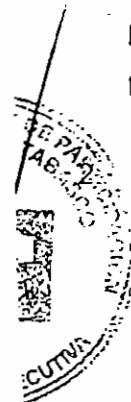
No. 18297

**ACUERDO CE/2003/058**

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EMITE DICTAMEN PARA DECRETAR LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS PARA CONTENDER EN LOS COMICIOS LOCALES DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

**CONSIDERANDO**

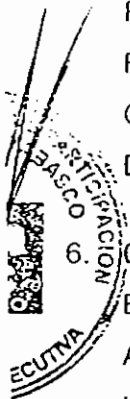
1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLES DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.



QUE CONFORME A LO SEÑALADO EN EL TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN I DEL CITADO ARTÍCULO 9º CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 35 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMO ORGANIZACIONES DE CIUDADANOS, HACEN POSIBLE EL ACCESO DE ESTOS AL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO, MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO, DIRECTO, PERSONAL E INTRANSFERIBLE.

3. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

4. QUE DE LA INTERPRETACIÓN ARMÓNICA DE LOS ARTÍCULOS 9° TERCER PÁRRAFO FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 37 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES TIENEN DERECHO A PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES DISTRITALES Y MUNICIPALES, CUANDO ACREDITEN PREVIAMENTE ANTE EL CONSEJO ESTATAL QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS, PRESENTANDO LA CONSTANCIA RESPECTIVA.
5. QUE EL ARTÍCULO 175 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE QUE PARA SUSTITUIR CANDIDATOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN SOLICITARLO POR ESCRITO AL CONSEJO ESTATAL, VENCIDO EL PLAZO PREVISTO PARA EL REGISTRO DE CANDIDATOS, SÓLO PODRÁN SUSTITUIRLO POR CAUSAS DE FALLECIMIENTO, INHABILITACIÓN, INCAPACIDAD O RENUNCIA; EN ESTE ÚLTIMO CASO, NO PODRÁN SUSTITUIRLO CUANDO LA RENUNCIA SE PRESENTE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS ANTERIORES AL DE LA ELECCIÓN.
6. QUE EL ARTÍCULO 201, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE NO HABRÁ MODIFICACIÓN A LAS BOLETAS EN CASO DE CANCELACIÓN DEL REGISTRO O SUSTITUCIÓN DE UNO O MÁS CANDIDATOS, SI ESTAS YA ESTUVIERAN IMPRESAS, EN TODO CASO, LOS VOTOS CONTARÁN PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CANDIDATOS QUE ESTUVIESEN LEGALMENTE REGISTRADOS.
7. QUE ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, APROBÓ MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2003/041, DICTAMEN RELATIVO AL REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATOS A DIPUTADOS, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA LOS COMICIOS A CELEBRARSE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.
8. QUE LOS DÍAS 04 Y 11 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 12:09, 00:09 Y 00:13 HORAS RESPECTIVAMENTE LA REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MÉXICO POSIBLE ANTE EL CONSEJO ESTATAL, LICENCIADA MARIA



ISABEL CÁMARA CABRALES, MEDIANTE OFICIOS SOLICITÓ LA SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA, DE LA CANDIDATA A DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO DEL XX DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO ORIENTE, CIUDADANA RUTH BROWN ABREU, ASÍ COMO DE LA CANDIDATA A DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO DEL VIII DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, CIUDADANA NELLY ELBA CLEOTILDE AGUILAR LARA, ASIMISMO DEL 2º REGIDOR SUPLENTE, 6º REGIDOR PROPIETARIO, 6º REGIDOR SUPLENTE, 8º REGIDOR SUPLENTE, DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, CIUDADANOS: SOCORRO LUNA SÁNCHEZ, CARMEN SALVADOR MORENO, ROSA MARIA JIMÉNEZ LANDERO Y BEGONIA CRUZ CHABLE, RESPECTIVAMENTE, INTEGRANTES DE LA PLANILLA POSTULADA POR ESE INSTITUTO POLÍTICO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA.



9. QUE EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 22:18 HORAS EL LICENCIADO RENATO ARIAS ARIAS, REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ANTE EL CONSEJO ESTATAL, MEDIANTE OFICIO SOLICITÓ LA SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA, DEL CANDIDATO A DIPUTADO SUPLENTE POR EL XX DISTRITO CON CABECERA EN CENTRO ORIENTE, CIUDADANO ADOLFO HIPÓLITO HERNÁNDEZ.

10. QUE EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 20:16, 23:44, 23:49, 23:53, 23:54 y 23:55 HORAS EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DE CONVERGENCIA ANTE EL CONSEJO ESTATAL, LICENCIADO LUIS GONZALO CAMPOS GONZÁLEZ, MEDIANTE OFICIO SOLICITÓ LA SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA, DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADO LOCAL PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL V DISTRITO ELECTORAL CON CABECERA EN CENTRO SUR, CIUDADANOS ROBERTO CARRERA GUZMÁN Y MIGUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, RESPECTIVAMENTE; DIPUTADOS PROPIETARIO Y SUPLENTE DEL VIII DISTRITO CON CABECERA EN EMILIANO ZAPATA, CIUDADANOS MARIO JESÚS FERIA SUÁREZ Y ARMANDO CHAN MOSQUEDA; ASÍ COMO DE LOS CANDIDATOS A REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA: 2º REGIDOR PROPIETARIO, 2º REGIDOR SUPLENTE, 6º REGIDOR SUPLENTE, 8º REGIDOR PROPIETARIO Y 8º REGIDOR SUPLENTE DEL MUNICIPIO DE TEAPA; CIUDADANOS MIGUEL ANGEL BOUCHOT CASANOVA, JOSÉ FRANCISCO GURRÍA ROMERO, MARTHA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MICAELA CARRERA CARRERA Y MIGUEL ANTONIO LÓPEZ PARDO; DE IGUAL FORMA EL 2º Y 3er REGIDOR

PROPIETARIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN, CIUDADANOS JUAN LÓPEZ DE LA CRUZ Y ZOILA JIMÉNEZ; EL 3er REGIDOR PROPIETARIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL MUNICIPIO DE COMALCALCO, CIUDADANA YLIDA RODRÍGUEZ GARCÍA; 5º REGIDOR SUPLENTE DE MAYORÍA RELATIVA DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, CIUDADANA ÁNGELA DE LA ASUNCIÓN VALENZUELA OLIVE; ASÍ COMO DEL DIPUTADO SUPLENTE DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DE LA FÓRMULA 4, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN, CIUDADANA VIRGINIA JAIMES RAMOS.

11. QUE EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, A LAS 22:05 HORAS EL LICENCIADO ALEJANDRO CARAVEO ALFONSO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO ESTATAL, MEDIANTE OFICIO SOLICITÓ LA SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA, DE LA CANDIDATA A TERCER REGIDOR PROPIETARIO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, CIUDADANA MARÍA YOLANDA CABAL GÓMEZ.

12. QUE EL 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: CONVERGENCIA, DEL TRABAJO Y ACCIÓN NACIONAL, ANTE EL CONSEJO ESTATAL CIUDADANOS LUIS GONZALO CAMPOS GONZÁLEZ, LÁZARO TORRUCO GUZMÁN Y ALEJANDRO CARAVEO ALFONSO, MEDIANTE ESCRITOS PRESENTARON LA SOLICITUD POR RENUNCIAS DE LOS SIGUIENTES CIUDADANOS: HUGO ENRIQUE HEREDIA MELENDREZ, MIGUEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, RAÚL ANTONIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ CARAVEO SÁNCHEZ, ELVA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, CLAUDIA DE JESÚS ZAPATA, JUAN PABLO LÓPEZ CARAVEO, ANA BELLA PÉREZ MÉNDEZ Y JUAN GABRIEL CRUZ VERA, DEL PARTIDO PRIMERO MENCIONADO; ROBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ADOLFO LÓPEZ DÍAZ, MARCELINO CÁMARA MUÑOZ, SALVADOR SALOMÓN ARMAS Y RICHARD TOBILLA MANDUJANO, DEL PARTIDO SEGUNDO MENCIONADO; MARÍA ELENA LÓPEZ BRITO, ARNO LÓPEZ GONZÁLEZ, YASBEK RICARDEZ RAMOS, JEREMÍAS ALEJANDRO CORREA, JOSÉ PALMA GÓNGORA, ISABEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DANIEL ELÍAS GARCÍA RAMOS, BERNARDINO SÁNCHEZ JERÓNIMO Y CARLOS ALBERTO SALAYA JIMÉNEZ, PARTIDO ÚLTIMO MENCIONADO.

13. QUE DE LA REVISIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LOS CIUDADANOS PROPUESTOS PARA OCUPAR LAS VACANTES DE LOS INSTITUTO POLÍTICOS: MÉXICO POSIBLE,

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, CONVERGENCIA Y ACCIÓN NACIONAL, EN RELACIÓN CON LOS CONSIDERANDOS ANTERIORES, SE DETERMINA QUE LOS MISMOS CUMPLEN LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 15 Y 64 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y EL ARTÍCULO 14 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DE TABASCO  
PARTICIPACIÓN  
G  
SCO  
EJECUTIVA

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA VOLUNTARIA DE LOS CANDIDATOS: RUTH BROWN ABREU, NELLY ELBA CLEOTILDE AGUILAR LARA, SOCORRO LUNA SÁNCHEZ, CARMEN SALVADOR MORENO, ROSA MARIA JIMÉNEZ LANDERO Y BEGONIA CRUZ CHABLE, QUE FUERON POSTULADOS POR EL PARTIDO POLÍTICO MÉXICO POSIBLE; EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 8, DEL PRESENTE ACUERDO.

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LA SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA DEL CANDIDATO: ADOLFO HIPÓLITO HERNÁNDEZ, POSTULADO POR EL PARTIDO POLÍTICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 9, DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO.- SE APRUEBAN LA SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA DE LOS CANDIDATOS: ROBERTO CARRERA GUZMÁN, MIGUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ, MARIO JESÚS FERIA SUÁREZ, ARMANDO CHAN MOSQUEDA, MICAELA CARRERA CARRERA, MIGUEL ANTONIO LÓPEZ PARDO, MIGUEL ANGEL BOUCHOT CASANOVA, JOSÉ FRANCISCO GURRÍA ROMERO, MARTHA RODRÍGUEZ LÓPEZ, ZOILA JIMÉNEZ, YLIDA RODRÍGUEZ GARCÍA, ÁNGELA DE LA ASUNCIÓN VALENZUELA OLIVE, VIRGINIA JAIMES RAMOS Y JUAN LÓPEZ DE LA CRUZ, POSTULADOS POR CONVERGENCIA; EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 10, DEL PRESENTE ACUERDO.

CUARTO.- SE APRUEBAN LA SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA DEL CANDIDATO: MARÍA YOLANDA CABAL GÓMEZ, POSTULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 11, DEL PRESENTE ACUERDO.



QUINTO.- SE APRUEBAN LA SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA VOLUNTARIA DE LOS CANDIDATOS POSTULADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: CONVERGENCIA, DEL TRABAJO Y ACCIÓN NACIONAL, QUE A CONTINUACIÓN SE PRESENTAN: HUGO ENRIQUE HEREDIA MELENDREZ, MIGUEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, RAÚL ANTONIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, JUAN JOSÉ CARAVEO SÁNCHEZ, ELVA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, CLAUDIA DE JESÚS ZAPATA, JUAN PABLO LÓPEZ CARAVEO, ANA BELLA PÉREZ MÉNDEZ Y JUAN GABRIEL CRUZ VERA, DEL PARTIDO PRIMERO CITADO; ROBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, ADOLFO LÓPEZ DÍAZ, MARCELINO CÁMARA MUÑOZ, SALVADOR SALOMÓN ARMAS Y RICHARD TOBILLA MANDUJANO, DEL PARTIDO SEGUNDO CITADO; MARÍA ELENA LÓPEZ BRITO, ARNO LÓPEZ GONZÁLEZ, YASBEK RICARDEZ RAMOS, JEREMÍAS ALEJANDRO CORREA, JOSÉ PALMA GÓNGORA, ISABEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, DANIEL ELÍAS GARCÍA RAMOS, BERNARDINO SÁNCHEZ JERÓNIMO Y CARLOS ALBERTO SALAYA JIMÉNEZ, PARTIDO ÚLTIMO CITADO; EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO 12, DEL PRESENTE ACUERDO.

SEXTO.- QUEDANDO REGISTRADOS LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS Y REGIDORES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

| SIGLAS DEL PARTIDO | SE SUSTITUYE A                    | CARGO                  | PRINCIPIO        | MUNICIPIO                     | QUEDA REGISTRADO               |
|--------------------|-----------------------------------|------------------------|------------------|-------------------------------|--------------------------------|
| MP                 | RUTH BROWN ABREU                  | DIPUTADO PROPIETARIO   | MAYORÍA RELATIVA | XX DISTRITO CENTRO ORIENTE    | HUGO BECERRA GUZMÁN            |
| MP                 | NELLY ELBA CLEOTILDE AGUILAR LARA | DIPUTADO PROPIETARIO   | MAYORÍA RELATIVA | VIII DISTRITO EMILIANO ZAPATA | NINFA PAOLA TRINIDAD GARCÍA    |
| MP                 | SOCORRO LUNA SÁNCHEZ              | 2º REGIDOR SUPLENTE    | MAYORÍA RELATIVA | EMILIANO ZAPATA               | GUADALUPE SÁNCHEZ LORENZO      |
| MP                 | CARMEN SALVADOR MORENO            | 6º REGIDOR PROPIETARIO | MAYORÍA RELATIVA | EMILIANO ZAPATA               | MARIA LUISA CRUZ LÓPEZ         |
| MP                 | ROSA MARÍA JIMÉNEZ LANDERO        | 6º REGIDOR SUPLENTE    | MAYORÍA RELATIVA | EMILIANO ZAPATA               | LAURA ELENA LÓPEZ EHUAN        |
| MP                 | BEGONIA CRUZ CHABLE               | 8º REGIDOR SUPLENTE    | MAYORÍA RELATIVA | EMILIANO ZAPATA               | MILADY DEL CARMEN PÉREZ MOGUEL |

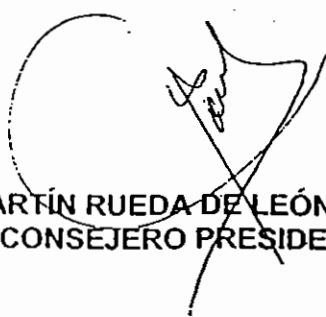
| SIGLAS DEL PARTIDO | SE SUSTITUYE A                         | CARGO                   | PRINCIPIO                   | MUNICIPIO                     | QUEDA REGISTRADO                    |
|--------------------|----------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|-------------------------------|-------------------------------------|
| PRD                | ADOLFO HIPÓLITO HERNÁNDEZ              | DIPUTADO SUPLENTE       | MAYORÍA RELATIVA            | XX DISTRITO CENTRO ORIENTE    | MARÍA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ     |
| CONVERGENCIA       | ROBERTO CARRERA GUZMÁN                 | DIPUTADO PROPIETARIO    | MAYORÍA RELATIVA            | V DISTRITO CENTRO SUR         | MIGUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ             |
| CONVERGENCIA       | MIGUEL RAMÍREZ MARTÍNEZ                | DIPUTADO SUPLENTE       | MAYORÍA RELATIVA            | V DISTRITO CENTRO SUR         | TOMAS VIDAL CARRERA                 |
| PAN                | MARÍA YOLANDA CABAL GÓMEZ              | 3º. REGIDOR PROPIETARIO | MAYORÍA RELATIVA            | CENTRO                        | FRANCISCO MACOSSAY GONZÁLEZ         |
| CONVERGENCIA       | MARIO JESÚS FERIA SUÁREZ               | DIPUTADO PROPIETARIO    | MAYORÍA RELATIVA            | VIII DISTRITO EMILIANO ZAPATA | ALEJANDRO DEL CARMEN LAGUNA MORALES |
| CONVERGENCIA       | ARMANDO CHAN MOSQUEDA                  | DIPUTADO SUPLENTE       | MAYORÍA RELATIVA            | VIII DISTRITO EMILIANO ZAPATA | LUIS ALBERTO INURRETA GUTIÉRREZ     |
| CONVERGENCIA       | MICAELA CARRERA CARRERA                | 8º REGIDOR PROPIETARIO  | MAYORÍA RELATIVA            | TEAPA                         | MIGUEL ANTONIO LÓPEZ PARDO          |
| CONVERGENCIA       | MIGUEL ANTONIO LÓPEZ PARDO             | 8º REGIDOR SUPLENTE     | MAYORÍA RELATIVA            | TEAPA                         | REINERIO LÓPEZ JIMÉNEZ              |
| CONVERGENCIA       | MIGUEL ÁNGEL BOUCHOT CASANOVA          | 2º REGIDOR PROPIETARIO  | MAYORÍA RELATIVA            | TEAPA                         | JOSÉ FRANCISCO GURRÍA ROMERO        |
| CONVERGENCIA       | JOSÉ FRANCISCO GURRÍA ROMERO           | 2º REGIDOR SUPLENTE     | MAYORÍA RELATIVA            | TEAPA                         | TERECITA GARCÍA GARBUZA             |
| CONVERGENCIA       | MARTHA RODRÍGUEZ LÓPEZ                 | 6º REGIDOR SUPLENTE     | MAYORÍA RELATIVA            | TEAPA                         | GUADALUPE DE LA CRUZ GARCÍA         |
| CONVERGENCIA       | ZOILA JIMÉNEZ                          | 3º REGIDOR PROPIETARIO  | REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN       | ARNULFO GALLEGOS RICARDEZ           |
| CONVERGENCIA       | YLIDA RODRÍGUEZ GARCÍA                 | 4º REGIDOR PROPIETARIO  | MAYORÍA RELATIVA            | COMALCALCO                    | LIONAY IZQUIERDO GONZÁLEZ           |
| CONVERGENCIA       | ÁNGELA DE LA ASUNCIÓN VALENZUELA OLIVE | 5º REGIDOR SUPLENTE     | MAYORÍA RELATIVA            | JALPA DE MÉNDEZ               | FAVIAN SÁNCHEZ MORALES              |

| SIGLAS DEL PARTIDO | SE SUSTITUYE A                 | CARGO                       | PRINCIPIO                   | MUNICIPIO               | QUEDA REGISTRADO                |
|--------------------|--------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|---------------------------------|
| CONVERGENCIA       | VIRGINIA JAIMES RAMOS          | FÓRMULA 4 DIPUTADO SUPLENTE | REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN | ROCÍO HERNÁNDEZ LÓPEZ           |
| CONVERGENCIA       | JUAN LÓPEZ DE LA CRUZ          | 2° REGIDOR PROPIETARIO      | REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN | JOSÉ DE JESÚS ALCACIO GARCÍA    |
| CONVERGENCIA       | HUGO ENRIQUE HEREDIA MELENDEZ  | 1° REGIDOR PROPIETARIO      | MAYORÍA RELATIVA            | EMILIANO ZAPATA         | DARVELIO GUTIÉRREZ LAGUNA       |
| CONVERGENCIA       | MIGUEL GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ     | 5° REGIDOR PROPIETARIO      | MAYORÍA RELATIVA            | EMILIANO ZAPATA         | ALBERTO ARIAS FELIX             |
| CONVERGENCIA       | RAÚL ANTONIO RAMÍREZ RODRÍGUEZ | 1° REGIDOR SUPLENTE         | MAYORÍA RELATIVA            | EMILIANO ZAPATA         | TERESITA MENDOZA SARAO          |
| CONVERGENCIA       | JUAN JOSÉ CARAVEO SÁNCHEZ      | 2° REGIDOR PROPIETARIO      | MAYORÍA RELATIVA            | EMILIANO ZAPATA         | MANUEL HUMBERTO GUTIÉRREZ JASSO |
| CONVERGENCIA       | ELVA MARÍA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ | 6° REGIDOR PROPIETARIO      | MAYORÍA RELATIVA            | EMILIANO ZAPATA         | JORGE MARTÍNEZ LÓPEZ            |
| CONVERGENCIA       | CLAUDIA DE JESÚS ZAPATA        | 8° REGIDOR PROPIETARIO      | MAYORÍA RELATIVA            | EMILIANO ZAPATA         | MARÍA EUGENIA MORALES JIMÉNEZ   |
| CONVERGENCIA       | JUAN PABLO LÓPEZ CARAVEO       | 8° REGIDOR SUPLENTE         | MAYORÍA RELATIVA            | EMILIANO ZAPATA         | ARMANDO CHAN MOZQUEDA           |
| CONVERGENCIA       | ANA BELLA PÉREZ MÉNDEZ         | 9° REGIDOR PROPIETARIO      | MAYORÍA RELATIVA            | EMILIANO ZAPATA         | ÁNGEL IGLESIAS GARCÍA           |
| CONVERGENCIA       | JUAN GABRIEL CRUZ VERA         | 9° REGIDOR SUPLENTE         | MAYORÍA RELATIVA            | EMILIANO ZAPATA         | EMIGDIO CRUZ IGLESIAS GARCÍA    |
| PT                 | ROBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ      | 4° REGIDOR PROPIETARIO      | MAYORÍA RELATIVA            | BALANCÁN                | PAULINO RIVERA CANALES          |
| PT                 | ADOLFO LÓPEZ DÍAZ              | 7° REGIDOR PROPIETARIO      | MAYORÍA RELATIVA            | BALANCÁN                | ABRAHAM BALCAZAR VENTURA        |
| PT                 | MARCELINO CÁMARA MUÑOZ         | 1° REGIDOR SUPLENTE         | MAYORÍA RELATIVA            | BALANCÁN                | ELI HIDALGO SERRA               |
| PT                 | SALVADOR SALOMÓN ARMAS         | 4° REGIDOR SUPLENTE         | MAYORÍA RELATIVA            | BALANCÁN                | MIRNA MORALES VÁZQUEZ           |

| SIGLAS DEL PARTIDO | SE SUSTITUYE A                | CARGO                       | PRINCIPIO                   | MUNICIPIO               | QUEDA REGISTRADO               |
|--------------------|-------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|-------------------------|--------------------------------|
| PT                 | RICHARD TOBILLA MANDUJANO     | 9 REGIDOR SUPLENTE          | MAYORÍA RELATIVA            | BALANCÁN                | MARÍA ANTONIA RAMÍREZ ESPINOZA |
| PT                 | MARCELINO CÁMARA MUÑOZ        | 1° REGIDOR SUPLENTE         | REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN | ELI HIDALGO SERRA              |
| PT                 | ROBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ     | 2° REGIDOR SUPLENTE         | REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN | PAULINO RIVERA CANALES         |
| PAN                | MARÍA ELENA LÓPEZ BRITO       | 3° REGIDOR PROPIETARIO      | MAYORÍA RELATIVA            | HUIMANGUILLO            | DOMITILLO GARCÍA RIVERA        |
| PAN                | ARNO LÓPEZ GONZÁLEZ           | 3° REGIDOR SUPLENTE         | MAYORÍA RELATIVA            | HUIMANGUILLO            | NOE JAVIER RODRIGUEZ LÓPEZ     |
| PAN                | YASBEK RICARDEZ RAMOS         | 6° REGIDOR SUPLENTE         | MAYORÍA RELATIVA            | HUIMANGUILLO            | JOSÉ MANUEL DE LA ROSA OSORIO  |
| PAN                | JEREMÍAS ALEJANDRO CORREA     | 8° REGIDOR PROPIETARIO      | MAYORÍA RELATIVA            | HUIMANGUILLO            | NORMA CATALINA SILVA           |
| PAN                | JOSÉ PALMA GÓNGORA            | 9° REGIDOR PROPIETARIO      | MAYORÍA RELATIVA            | HUIMANGUILLO            | JOSÉ AMBROSIO NAAL PANTI       |
| PAN                | ISABEL MARTÍNEZ HERNÁNDEZ     | 10° REGIDOR PROPIETARIO     | MAYORÍA RELATIVA            | HUIMANGUILLO            | ANDRÉS SÁNCHEZ ACUÑA           |
| PAN                | ELÍAS DANIEL GARCÍA RAMOS     | 10° REGIDOR SUPLENTE        | MAYORÍA RELATIVA            | HUIMANGUILLO            | VÍCTOR MANUEL GARCÍA RAMOS     |
| PAN                | BERNARDINO SÁNCHEZ GERÓNIMO   | 11° REGIDOR SUPLENTE        | MAYORÍA RELATIVA            | HUIMANGUILLO            | DELIA ESCOLÁSTICO PALMA        |
| PAN                | CARLOS ALBERTO SALAYA JIMÉNEZ | 2° FÓRMULA REGIDOR SUPLENTE | REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL | HUIMANGUILLO            | JAVIER ESCOLÁSTICO PALMA       |

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

  
C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTI  
CONSEJERO PRESIDENTE



  
LIC. DAVID CUBA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. \_\_\_\_\_

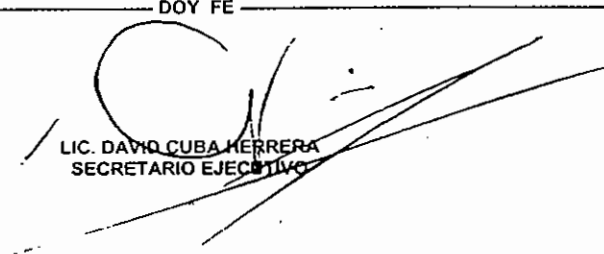
— CERTIFICA —

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/058 DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE DECRETÓ LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS REGISTRADOS PARA CONTENDER EN LOS COMICIOS LOCALES DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. \_\_\_\_\_

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. \_\_\_\_\_

— DOY FE —



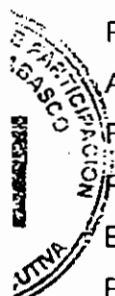
  
LIC. DAVID CUBA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 18298

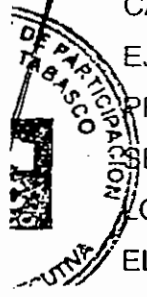
**ACUERDO CE/2003/059**

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN MUESTRAL DE LAS CARACTERÍSTICAS DE AUTENTICIDAD DEL LÍQUIDO INDELEBLE; EXPIDE LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN MUESTRAL DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO PARA CONSTATAR QUE LAS LISTAS NOMINALES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA UTILIZADAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA SON IDÉNTICAS A LAS QUE FUERON ENTREGADAS A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

**CONSIDERANDO**

- 
1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
  2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
  3. QUE EL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, ESTABLECE COMO FINALIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LAS SIGUIENTES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS

POLÍTICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; Y LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.

- 
4. QUE EL ARTÍCULO 228, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE QUE, LOS EXPEDIENTES DE CASILLA CONTENDRÁN: UN EJEMPLAR DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, UN EJEMPLAR DEL ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO Y LOS ESCRITOS DE PROTESTA QUE SE HUBIEREN RECIBIDO; ASIMISMO, EN SOBRES POR SEPARADO SE REMITIRÁN LAS BOLETAS SOBRANTES INUTILIZADAS Y LAS QUE CONTENGAN LOS VOTOS VÁLIDOS Y LOS VOTOS NULOS DE LA ELECCIÓN. LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA SE REMITIRÁ EN SOBRE POR SEPARADO.

5. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2003, EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2003/031, MEDIANTE EL CUAL DETERMINÓ UTILIZAR EL LÍQUIDO INDELEBLE PATENTADO POR LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO 2003.

6. QUE EL ARTÍCULO 203, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, DISPONE QUE PARA CONSTATAR QUE EL LÍQUIDO INDELEBLE UTILIZADO EN LA JORNADA ELECTORAL ES IDÉNTICO AL APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL, AL TÉRMINO DE LA ELECCIÓN, SE RECOGERÁ EL SOBRANTE DEL LÍQUIDO INDELEBLE UTILIZADO EN AQUELLAS CASILLAS QUE DETERMINE EL PROPIO CONSEJO, PARA SER ANALIZADO MUESTRALMENTE POR LA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS CITADA EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE.

7. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 20 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO DETERMINÓ LA EMPRESA QUE REALIZARÁ LA IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES, A UTILIZARSE EN LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

- 
8. QUE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2003, MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2003/050 APROBÓ LOS FORMATOS DE ACTAS, BOLETAS Y DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL A UTILIZARSE CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

QUE EN REUNIÓN DE TRABAJO PRIVADA CELEBRADA POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN PRESENCIA DEL LICENCIADO CARLOS MARÍN ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 14, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, DETERMINARON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CONTENDRÁN LAS BOLETAS ELECTORALES DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES PARA LA JORNADA ELECTORAL DEL DOMINGO 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003.

10. QUE MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CE/2003/057, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, ESTE CONSEJO ESTATAL DETERMINÓ LA CANTIDAD DE BOLETAS QUE SERÁN ENVIADAS A LAS CASILLAS ESPECIALES, LA CANTIDAD TOTAL A IMPRIMIRSE Y AUTORIZÓ EL INICIO DE IMPRESIÓN DE LAS BOLETAS ELECTORALES DE DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, A UTILIZARSE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA.

11. QUE ESTE CONSEJO ESTATAL EN OBSERVANCIA DEL PRINCIPIO DE CERTEZA QUE RIGE SU ACTUACIÓN Y CON LA FINALIDAD DE VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO, REVISTE DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA CONSTATAR A TRAVÉS DE MECANISMOS TÉCNICOS, SEGUROS Y CONFIABLES QUE LAS BOLETAS ELECTORALES QUE SE UTILICEN DURANTE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA DEL AÑO 2003, SON EXACTAMENTE IGUALES A LAS QUE APROBÓ EL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO VERIFICAR QUE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORALES SON IDÉNTICAS A LAS ENTREGADAS EN SU OPORTUNIDAD A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL LÍQUIDO INDELEBLE, APROBADO POR DICHO CONSEJO MEDIANTE ACUERDO CE/2003/031.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, TIENE A BIEN  
/ EMITIR EL SIGUIENTE:

**ACUERDO****LIQUIDO INDELEBLE.**

PRIMERO.- DURANTE EL DESARROLLO DE LA SESIÓN PERMANENTE DEL DÍA DOMINGO 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, DE LA JORNADA ELECTORAL Y ANTES DE LAS CATORCE HORAS, EL CONSEJO ESTATAL, POR SORTEO SELECCIONARÁ DOS CASILLAS Y ENVIARÁ PERSONAL DEL INSTITUTO PARA QUE SE TRASLADEN A LAS CASILLAS SELECCIONADAS A RECOGER UNA MUESTRA DEL LÍQUIDO INDELEBLE, LAS CUALES SE IDENTIFICARÁN CON UNA MARCA Y DEPOSITARÁN EN UNA BOLSA LACRADA Y FIRMADA POR LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIÓN QUE QUISIERAN HACERLO, ACREDITADOS ANTE LAS MISMAS, PARA SER ENTREGADAS AL CONSEJO ESTATAL, QUIEN PROCEDERÁ A CORROBORAR LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS ENVASES QUE CONTENGAN EL LÍQUIDO INDELEBLE.

SEGUNDO.- PARA CERTIFICAR LA AUTENTICIDAD DEL LÍQUIDO INDELEBLE EL SECRETARIO EJECUTIVO LE APLICARÁ DICHO LÍQUIDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN QUE DESEEN HACERLO, EN CUALQUIERA DE LOS DEDOS DE LAS MANOS, EXCEPTO EL PULGAR DERECHO Y DESPUÉS DE 15 SEGUNDOS EL SECRETARIO EJECUTIVO RETIRARÁ EL COLORANTE CON CLORO, GASOLINA, TINNER, ACETONA, JABÓN EN POLVO, PARA VERIFICAR LA PIGMENTACIÓN DE LA PIEL Y QUE NO PUEDE SER ELIMINADA POR DICHOS SOLVENTES.

TERCERO.- AL TÉRMINO DE LO ANTERIOR, EL SOBRANTE DEL LÍQUIDO INDELEBLE RECOLECTADO SERÁ ENTREGADO AL SECRETARIO EJECUTIVO A EFECTO DE QUE ÉSTE ORDENE LA REALIZACIÓN DE SU CERTIFICACIÓN CON LA PROPIA ESCUELA NACIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

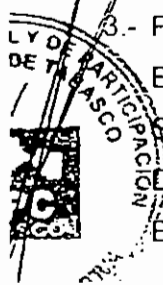
LA INSTITUCIÓN ASIGNADA ELABORARÁ UN INFORME PARA LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ESTATAL, CON LOS RESULTADOS DEL ANÁLISIS DE LOS SOBRANTES DE LÍQUIDO INDELEBLE, DENTRO DE LOS 15 DÍAS POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS MISMOS. DICHOS INFORMES SERÁN DADOS A CONOCER EN LA SESIÓN QUE DETERMINE EL CONSEJO Y A TRAVÉS DE LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.



## BOLETAS ELECTORALES



CUARTO. LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS ELECTORALES DETERMINADAS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN, SERÁN COTEJADAS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL EN SESIÓN QUE CELEBREN AL TÉRMINO DE LAS SESIONES DE CÓMPUTO DISTRITAL Y DENTRO DE LAS 24 HORA SIGUIENTES, NO SIENDO COINCIDENTE CON LA SESIÓN DE CÓMPUTO ESTATAL QUE CELEBRE EL REFERIDO CONSEJO ESTATAL, DE CONFORMIDAD A LAS BASES SIGUIENTES:

- 1.- EN LA SESIÓN QUE CELEBRE EL CONSEJO ESTATAL, SE REQUERIRÁ LA PRESENCIA DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14, LICENCIADO CARLOS MARÍN ORTIZ, CON LA FINALIDAD DE QUE ENTREGUE EL SOBRE QUE CONTIENE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DETERMINADAS EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.
  - 2.- POR SORTEO SERÁN DETERMINADAS DOS CASILLAS UNA DE CADA ELECCIÓN, ES DECIR UNA DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES Y LA OTRA DE PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, MISMAS QUE SERÁN TOMADAS COMO MUESTRAS; PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DESTINADO PARA TALES EFECTOS, SE TRASLADARÁ A LAS OFICINAS DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES CORRESPONDIENTES A LAS CASILLAS SELECCIONADAS DE MANERA ALEATORIA, A EFECTO DE QUE AL TÉRMINO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL RESPECTIVAMENTE, LOS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, TOMEN EL PAQUETE DE LA CASILLA SELECCIONADA Y PROCEDAN A SEPARAR Y ABRIR EL SOBRE QUE CONTIENE LAS BOLETAS CON LOS VOTOS VÁLIDOS.
  - 3.- POR SORTEO SERÁN SELECCIONADOS DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL Y MUNICIPAL RESPECTIVO, QUIENES PROCEDERÁN A SELECCIONAR AL AZAR DOS BOLETAS DE LA ELECCIÓN DE QUE SE TRATE, YA SEA DE DIPUTADO LOCAL O PRESIDENTE MUNICIPALES Y REGIDORES MISMA QUE ENTREGARÁN A SU PRESIDENTE.
- 

- 4.- EL PRESIDENTE MOSTRARÁ A LOS PRESENTES LAS BOLETAS ELEGIDAS Y DARÁ A CONOCER EL SENTIDO DEL VOTO DE LAS MISMAS, CON LA FINALIDAD DE QUE EL SECRETARIO LO ASIENTE EN EL ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE SE LEVANTE.
- 5.- SEGUIDAMENTE SERÁN DEPOSITADA ESTAS DOS BOLETAS EN UN SOBRE, EL QUE SERÁ CERRADO Y SELLADO PARA SER ENTREGADO AL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE SE ENCARGARÁ DE TRANSPORTARLO HASTA LA SEDE DEL CONSEJO ESTATAL, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. PARA MAYOR SEGURIDAD SOBRE SU ENVOLTURA FIRMARÁN LOS MIEMBROS DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL O MUNICIPAL QUE DESEEN HACERLO.
- 6.- UNA VEZ QUE LAS BOLETAS ARRIBEN AL CONSEJO ESTATAL Y DENTRO DEL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE ANUNCIARÁ EL NÚMERO DE LA CASILLA, Y SU UBICACIÓN Y PROCEDERÁ A ABRIR EL SOBRE RESGUARDADO POR EL NOTARIO PÚBLICO QUE CONTIENE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES DE LAS BOLETAS ELECTORALES DETERMINADAS POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN, EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DE FECHA 28 DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO.
- 7.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL, ABRIRÁ EL SOBRE QUE CONTIENE LAS BOLETAS Y SE DARÁN A CONOCER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADICIONALES, ENTREGÁNDOSE LAS BOLETAS A TODOS Y CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PARA QUE SE CERCIOREN SI CUMPLEN O NO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ESTABLECIDAS POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO.
- 8.- COTEJADAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, SERÁN DEPOSITADAS LAS BOLETAS EN UN SOBRE Y ENTREGADAS AL SECRETARIO EJECUTIVO PARA EFECTOS DE SU ARCHIVO.
- TODO ESTE PROCEDIMIENTO SERÁ ASENTADO EN EL ACTA RESPECTIVA DE LA SESIÓN QUE CELEBRE EL CONSEJO ESTATAL.

#### LISTAS NOMINALES

QUINTO.- LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFÍA DEFINITIVAS SERÁN COTEJADAS POR LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES



DISTRITALES DURANTE LA SESIÓN PERMANENTE DE CÓMPUTO A CELEBRARSE EL DÍA MIÉRCOLES 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, DE CONFORMIDAD A LAS BASES SIGUIENTES:

- 1.- POR SORTEO SERÁN SELECCIONADAS DOS CASILLAS ELECTORALES DE LAS QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL TOMARÁ LOS PAQUETES Y PROCEDERÁ A SEPARAR LA LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFÍA.
- 2.- A CONTINUACIÓN SERÁN LLEVADOS A LA MESA DE SESIONES LOS EJEMPLARES DEL LISTADO NOMINAL QUE QUEDÓ EN RESGUARDO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL Y SE REALIZARÁ EL COTEJO, PARA LO CUAL LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O LA COALICIÓN Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE DESEEN PARTICIPAR, TOMARÁN EL LISTADO NOMINAL QUE SE ENVIÓ A LA CASILLA Y DESPUÉS DE SELECCIONAR AL AZAR UNA PÁGINA, COTEJARÁN CONTRA EL EJEMPLAR DEL LISTADO NOMINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL PROPIO CONSEJO.
- 3.- LOS RESULTADOS DE ESTE COTEJO, QUEDARÁN ASENTADOS EN EL ACTA DE LA SESIÓN PERMANENTE.

SEXTO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO  
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. \_\_\_\_\_

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/059 DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL ESTABLECE EL SISTEMA DE VERIFICACIÓN MUESTRAL DE LAS CARACTERÍSTICAS DE AUTENTICIDAD DEL LÍQUIDO INDELEBLE; EXPIDE LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN MUESTRAL DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS BOLETAS ELECTORALES, ASÍ COMO PARA CONSTATAR QUE LAS LISTAS NOMINALES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFÍA UTILIZADAS DURANTE LA JORNADA ELECTORAL ORDINARIA SON IDÉNTICAS A LAS QUE FUERON ENTREGADAS A LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA COALICIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DEL AÑO DOS MIL TRES; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. \_\_\_\_\_

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. \_\_\_\_\_

DOY FE



LIC. DAVID CUBA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 18299

**ACUERDO CE/2003/060**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.**

**CONSIDERANDO**

1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.



QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL, ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.

3. QUE EL ARTÍCULO 95, DEL CÓDIGO ELECTORAL CITADO, ESTABLECE COMO FINALIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO LAS SIGUIENTES: CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LA VIDA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA; PRESERVAR EL FORTALECIMIENTO DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS; ASEGURAR A LOS CIUDADANOS EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES; GARANTIZAR LA CELEBRACIÓN PERIÓDICA Y PACÍFICA DE LAS ELECCIONES PARA RENOVAR A LOS INTEGRANTES DE LOS PODERES LEGISLATIVO, EJECUTIVO Y LOS

AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO; VELAR POR LA AUTENTICIDAD Y EFECTIVIDAD DEL VOTO; Y LLEVAR A CABO LA PROMOCIÓN DEL VOTO Y COADYUVAR A LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA.

4. QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, EL CONSEJO ESTATAL EMITIÓ EL ACUERDO NÚMERO CE/2003/011, MEDIANTE EL CUAL CONSTITUYÓ LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL.

QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN EL DESAHOGO DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, REALIZÓ LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO, ESTABLECIENDO UN PLAZO PARA QUE LOS INTEGRANTES DE ESA COMISIÓN HICIERAN LLEGAR PROPUESTAS POR ESCRITO PARA PODER ANEXARLAS A DICHO PROGRAMA DE TRABAJO.

- 6.- QUE EN REUNIÓN DEL DÍA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, PREVIA A LA SESIÓN CONVOCADA PARA EL JUEVES DIECIOCHO DEL MISMO MES Y AÑO, PARA LAS 20:00 HORAS, SE ABORDÓ DE NUEVA CUENTA EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA SER PRESENTADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL.

- 7.- QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, APROBÓ EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO DE ESA COMISIÓN PARA SER PRESENTADO ANTE ESTE CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

- 8.- QUE EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL MEDIANTE OFICIO NÚMERO COE/P/041/03 DE FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, TURNÓ AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL EL PROYECTO DE PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CITADA COMISIÓN.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ESTA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, TIENE A BIEN PROPONER AL CONSEJO ESTATAL EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA:

**PROYECTO DEL PROGRAMA DE TRABAJO  
DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

**OBJETIVOS:** LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL ES UNA DE LAS PARTES FUNDAMENTALES DE LA ELECCIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2003, POR LO QUE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE COADYUVARÁ A QUE EN EL PROCESO ELECTORAL SE LOGREN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

**1.- CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD:**

- A) EL MARCO LEGAL DE LA PRESENTE COMISIÓN SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CE/2003/011 POR EL QUE EL CONSEJO ESTATAL CONSTITUYE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EFECTUADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, MISMO QUE SE FUNDAMENTA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, LA CUAL SEÑALA EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN IV, QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA MEDIANTE UN ORGANISMO PÚBLICO Y AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, QUE SERÁ AUTORIDAD EN LA MATERIA, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO Y PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO. DE IGUAL MANERA EL ARTÍCULO 105 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL FORMARÁ LAS COMISIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.
- B) EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ES BÁSICO EN UN PROCESO ELECTORAL, PARA DARLE CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IV, INCISO b) DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL CUAL SE VINCULA ESTRECHAMENTE CON LOS OTROS PRINCIPIOS RECTORES DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES COMO SON LA CERTEZA, LA INDEPENDENCIA, LA IMPARCIALIDAD Y LA OBJETIVIDAD. ES DECIR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN COADYUVARÁ EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A QUE EL TRABAJO REALIZADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO RELATIVO A LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL SEA APEGADO A LA NORMATIVIDAD. SIN SUSTITUIR LA RESPONSABILIDAD DE LAS ÁREAS DESTINADAS AL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA ELECTORAL DEBEN RESPETARSE.

## **2.- POTENCIALIZAR LOS ESFUERZOS DEL CONSEJO ESTATAL:**



EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS PROPIOS DEL PROCESO ELECTORAL, LA COMISIÓN BUSCA MANTENER INFORMADO AL CONSEJO SOBRE LA SITUACIÓN QUE PREVALECE EN EL DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL, PARA CON BASE EN ESTA INFORMACIÓN PODER CORREGIR LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTEN TOMANDO LAS MEDIDAS ADECUADAS, POR LO QUE ES IMPORTANTE TENER UN CONOCIMIENTO PROPICIO DE LO QUE OCURRE EN LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ASÍ COMO EN SUS RESPECTIVAS JUNTAS, PARA TRABAJAR MÁS ACERTADAMENTE MEDIANTE DECISIONES QUE HAGAN EL PROCESO ELECTORAL LO MÁS FUNCIONAL POSIBLE.

## **3.- GENERAR CONFIABILIDAD EN EL PROCESO:**

AL INVOLUCRARSE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE MANERA MÁS DIRECTA EN LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL, SE PUEDEN CORREGIR ERRORES Y SATISFACER LAS DUDAS SOBRE EL DESARROLLO DEL PROCESO, LO QUE REDITUARÍA EN UN CLIMA DE MAYOR CONFIABILIDAD EN EL TRABAJO QUE SE REALIZA PARA PREPARAR LA JORNADA ELECTORAL DEL PRÓXIMO 19 DE OCTUBRE.

**ACCIONES: PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS SEÑALADOS SE LLEVARÁN A CABO LAS SIGUIENTES ACCIONES:**



**1.- LOS CONSEJEROS ELECTORALES FUNGIRÁN COMO COORDINADORES DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS: DEBIDO A LA NECESIDAD DE UNA LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DE TRABAJO EN EQUIPO, PARA PODER ATENDER TODO EL TERRITORIO ESTATAL, SIN QUE REPRESENTA UNA DIVISIÓN DE RESPONSABILIDADES Y DE CARÁCTER LEGAL ALGUNO, LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES TENDRÁN UN CONSEJERO ELECTORAL COMO COORDINADOR EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, QUEDANDO EL EQUIPO DE TRABAJO ORGANIZADO DE LA SIGUIENTE FORMA:**

**A) CONSEJERO ELECTORAL ENRIQUE GALLAND MARQUES, COORDINADOR DE:**

- CÁRDENAS (DISTRITALES Y MUNICIPAL)
- CENTRO ORIENTE (DISTRITAL)
- CUNDUACÁN (DISTRITAL Y MUNICIPAL)
- HUIMANGUILLO (DISTRITAL Y MUNICIPAL)

**B) CONSEJERO ELECTORAL JAVIER MINAYA VELUETA, COORDINADOR DE:**

- JALPA DE MÉNDEZ (DISTRITAL Y MUNICIPAL)
- NACAJUCA (DISTRITAL Y MUNICIPAL)
- MACUSPANA (DISTRITAL Y MUNICIPAL)

**C) CONSEJERO ELECTORAL BABE SEGURA CÓRDOVA, COORDINADOR DE:**

- CENTRO MUNICIPAL
- CENTLA (DISTRITAL Y MUNICIPAL)
- COMALCALCO (DISTRITAL Y MUNICIPAL)
- PARAÍSO (DISTRITAL Y MUNICIPAL)

**D) CONSEJERA ELECTORAL ROSSANA ARANDA ROCHE, COORDINADORA DE:**

- CENTRO PONIENTE (DISTRITAL)
- CENTRO SUR (DISTRITAL)
- JALAPA (DISTRITAL Y MUNICIPAL)
- TACOTALPA (DISTRITAL Y MUNICIPAL)
- TEAPA (DISTRITAL Y MUNICIPAL)





**E) CONSEJERO ELECTORAL CARLOS AGUILAR RUIZ, COORDINADOR DE:**

- BALANCÁN (DISTRITAL Y MUNICIPAL)
- EMILIANO ZAPATA (DISTRITAL Y MUNICIPAL)
- JONUTA (DISTRITAL Y MUNICIPAL)
- TENOSIQUE (DISTRITAL Y MUNICIPAL)

**F) CONSEJERO ELECTORAL MANUEL ARGAEZ DE LOS SANTOS**

- SE ENCARGARÁ DE COORDINAR LOS TRABAJOS QUE CADA CONSEJERO REALICE EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS ELECTORALES ANTES SEÑALADOS Y CONFORME A LAS FACULTADES QUE TIENE EN EL PRESENTE PROGRAMA DE TRABAJO.

2.- VISITAS A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE TABASCO: EN LAS CUALES INDEPENDIENTEMENTE DEL COORDINADOR DEL MUNICIPIO, PODRÁN ASISTIR CUALQUIER OTRO CONSEJERO INCLUYENDO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO, O FUNCIONARIO DEL INSTITUTO, AL IGUAL QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O DE LA COALICIÓN, YA QUE LA PRESENTE DIVISIÓN DE TRABAJO TIENE COMO FINALIDAD SUPERVISAR, ACOMPAÑAR Y COADYUVAR, SIN SUSTITUIR LAS FUNCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA, LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y LA PROPIA PRESIDENCIA DE LA JUNTA O DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; DE IGUAL MANERA LOS TRABAJOS DE ESTA COMISIÓN TENDRÁN PRESENTE EN TODO MOMENTO LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY CONFIERE A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.



ES DECIR NO SE TRATA DE DUPLICAR ACCIONES, NI SUSTITUIR DE SUS RESPONSABILIDADES A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO. LA OPERATIVIDAD DE ESTAS VISITAS DEBERÁ COMPRENDER LOS SIGUIENTES PUNTOS:

- A) LAS VISITAS A LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES PERSIGUE MANTENER INFORMADA A LA COMISIÓN Y AL CONSEJO ESTATAL DE LA**

SITUACIÓN QUE GUARDA LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE ACUERDO CON LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

- B) ESTAS VISITAS PODRÁN CONVOCARSE POR EL CONSEJERO ENCARGADO DE COORDINAR A LOS DISTRITOS O MUNICIPIOS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, O A SOLICITUD DE LA COMISIÓN, O DEL PROPIO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CUANDO ESTE LO CONSIDERE CONVENIENTE; LA CONVOCATORIA DEBERÁ INCLUIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
- C) LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PODRÁN DURANTE LAS VISITAS PONERSE EN CONTACTO NO SÓLO CON LOS FUNCIONARIOS DE LAS JUNTAS DISTRITALES Y MUNICIPALES, SINO CON LOS CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO CON LAS PERSONAS QUE SE CONSIDERE NECESARIO, SIEMPRE QUE ESTO NO LOS DISTRAIGA DE SUS FUNCIONES.
- D) LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN Y SUS INVITADOS PODRÁN ACOMPAÑAR A LAS JUNTAS MUNICIPALES Y DISTRITALES EN LOS RECORRIDOS Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE REALICEN, CON LA FINALIDAD DE CONOCER MÁS DE CERCA SU TRABAJO
- E) DE LA SUPERVISIÓN QUE SE REALICE A LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPEN EN ELLA, DEBERÁN HACER LLEGAR UN INFORME EN EL QUE DETALLEN LA SITUACIÓN QUE PREVALECE EN LOS MISMOS, PARA SER LEÍDOS Y DISCUTIDOS EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
- F) LA COMISIÓN, CON BASE EN LAS VISITAS REALIZADAS A LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES, PODRÁ ELABORAR PROPUESTAS PARA LA SOLUCIÓN DE PROBLEMAS U OBSERVACIONES O SUGERENCIAS DE CÓMO MEJORAR EL TRABAJO Y LA ORGANIZACIÓN ELECTORAL EN TODOS SUS ASPECTOS, AL CONSEJO ESTATAL

- G) UNA VEZ APROBADO EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL POR EL CONSEJO ESTATAL, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN SOLICITARÁ A LOS CONSEJEROS COORDINADORES LAS FECHAS EN QUE REALIZARÁN LAS VISITAS A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES Y SUS RESPECTIVAS JUNTAS, PARA CON LA CONTESTACIÓN DE ESTOS ELABORAR EL CALENDARIO DE VISITAS A LOS CITADOS CONSEJOS Y JUNTAS, MISMO QUE SÓLO PODRÁ MODIFICARSE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CON LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CUANDO ESTE LO CONSIDERE NECESARIO.
- H) LAS DEMÁS QUE DETERMINE LA COMISIÓN O EN CASO DE SER NECESARIO SU PRESIDENTE.

3.- **REUNIONES DE TRABAJO:** LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN PODRÁ REALIZAR REUNIONES DE TRABAJO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, CON FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL, O INVITAR A PERSONAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL EN TODOS SUS SENTIDOS, PARA SOLICITAR U OBTENER INFORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DEL MISMO.

4.- **ESTRATEGIAS DE VERIFICACIÓN:** LA COMISIÓN PODRÁ INSTRUMENTAR ESTRATEGIAS DIRECTAS DE VERIFICACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL TALES COMO REALIZAR VISITAS DE CAMPO PARA EXAMINAR EL TRABAJO DE CAPACITACIÓN A FUNCIONARIOS DE CASILLA, O LOS QUE LA COMISIÓN CONSIDERE PERTINENTES.

5.- **TRABAJO COORDINADO:** LA COMISIÓN COADYUVARÁ CON LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA PARA ESTAR AL PENDIENTE DE LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE EN LAS JUNTAS Y CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES; DE MANERA DIRECTA EL CONSEJERO ENCARGADO DE COORDINAR A LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, DE CADA DISTRITO Y MUNICIPIO INFORMARÁ AL SEÑO DE LA COMISIÓN SOBRE LA SITUACIÓN QUE PREVALEZCA EN LA COMISIÓN QUE SE LE HA ENCOMENDADO.

6.- **MOCIONES Y PROPUESTAS:** LA COMISIÓN PODRÁ HACER LLEGAR AL CONSEJO ESTATAL MOCIONES O PROPUESTAS DE ACUERDOS QUE CONSIDERE CONVENIENTE EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL PARA EL BUEN DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUENSE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTILLO  
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. \_\_\_\_\_

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE DIEZ FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/060 DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. \_\_\_\_\_

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. \_\_\_\_\_

DOY FE



LIC. DAVID CUBA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 18300

**ACUERDO CE/2003/061**

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE AMPLIACIÓN DE SU PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2003.**

**CONSIDERANDO**

- 
1. QUE COMO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 9º, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO, DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DEPOSITARIO DE LA AUTORIDAD ELECTORAL, RESPONSABLE DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE ORGANIZAR LAS ELECCIONES, BAJO LOS PRINCIPIOS RECTORES DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD.
  2. QUE DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DEL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, ACORDE A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, SE ESTABLECE QUE EL CONSEJO ESTATAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL.
  - 3.- QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO SEÑALA, EN SU ARTÍCULO 97 QUE EL PATRIMONIO DEL INSTITUTO LO CONFORMAN LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE DESTINEN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS Y LAS PARTIDAS QUE SE SEÑALEN ANUALMENTE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO.
  - 4- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 109 EN SU FRACCIÓN XVI Y 114 FRACCIÓN III DEL CITADO CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL

SECRETARIO EJECUTIVO Y EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN ELABORARÁN ANUALMENTE EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PARA PONERLO A LA CONSIDERACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL.

5.- QUE EL ARTÍCULO 108 FRACCIÓN VI DEL REFERIDO CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL "... PONER A CONSIDERACIÓN ANUALMENTE, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO PARA SU APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL..."

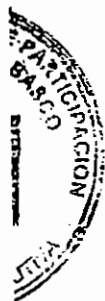
6.- QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2002, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, APROBÓ EL ANTEPROYECTO DE SU PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2003, POR LA CANTIDAD DE \$223'139,224.31 (DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M.N).

7.- QUE POR MANDATO CONSTITUCIONAL, EL INSTITUTO ELECTORAL MEDIANTE ACUERDO NÚMERO CEE/2003/001 DE FECHA 30 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CAMBIO SU DENOMINACIÓN A INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO.

8. QUE EL PRESUPUESTO A EJERCERSE EN EL AÑO 2003 SE INTEGRÓ POR LAS PARTIDAS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN:

"7.1.-SUELDOS Y SALARIOS.- SE COMPONE POR LAS PRESTACIONES RELATIVAS A SUELDO BASE, AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, COMPENSACIÓN, BONO DE ACTUACIÓN, CUOTAS AL ISSET, CRÉDITO AL SALARIO, ASÍ COMO LOS DÍAS "31" DEL AÑO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS PERMANENTEMENTE EN EL INSTITUTO Y DE QUIENES LO HARÁN CON CARÁCTER EVENTUAL, DURANTE EL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2003 EN LAS DELEGACIONES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

7.2.- GASTOS ELECTORALES.- QUE COMPRENDEN LAS DIETAS A CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 152 DEL CÓDIGO ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO; ALIMENTOS



A FUNCIONARIOS DE CASILLA CONSISTENTE EN EL APOYO ECONÓMICO QUE SE ENTREGA PARA AYUDA DE ALIMENTACIÓN EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL; *DIFUSIÓN DE ETAPAS ELECTORALES* TALES COMO LAS PUBLICACIONES DE INTEGRACIÓN DE CONSEJOS, CONVOCATORIA A ELECCIONES, LISTADO DE UBICACIÓN DE CASILLAS, LISTADO DE INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA Y PROMOCIÓN A VOTAR, ENTRE OTRAS; *MATERIAL ELECTORAL* COMO SON URNAS Y MAMPARAS, DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE CORRESPONDE A BOLETAS Y ACTAS, EL PAGO POR LOS PRODUCTOS ELECTORALES FEDERALES Y EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL ESTADO DE TABASCO (PREPET); *CAPACITACIÓN ELECTORAL* QUE SE REFIERE A LA PUBLICACIÓN DE LOS MATERIALES NECESARIOS PARA LA CAPACITACIÓN DE QUIENES SERÁN FUNCIONARIOS DE CASILLA; *ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS* QUE CORRESPONDE PRINCIPALMENTE A LAS UNIDADES QUE EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL TRASLADARÁN A LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA ENTREGA DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LAS SEDES DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.

- 7.3- SERVICIOS GENERALES.- CORRESPONDE A LOS GASTOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE TODAS LAS OFICINAS DEL INSTITUTO EN EL ESTADO, INCLUYENDO PAGO DE EDECANES, MATERIAL DE LIMPIEZA, MATERIAL FOTOGRÁFICO, MATERIAL ELÉCTRICO, MATERIAL COMPLEMENTARIO, SERVICIO POSTAL, FLETES Y MANIOBRAS, ALQUILER DE EQUIPOS Y MUEBLES, MANTENIMIENTO DE EQUIPO, MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO, MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TELEFONÍA, MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFÍA, SUSCRIPCIONES Y CUOTAS, GASTOS DE SESIONES, UNIFORMES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL, FOTOCOPIADO, CONSUMIBLES DE CÓMPUTO, SERVICIO DE INTERNET, GASTOS DIVERSOS, COMISIONES.



- 7.4 OTROS SERVICIOS.- QUE COMPRENDE *ASESORÍAS Y HONORARIOS*, *ALIMENTACIÓN AL PERSONAL* QUE LABORA TIEMPO CORRIDO DURANTE EL AÑO ELECTORAL, EN TODOS SUS NIVELES Y JURISDICCIONES TERRITORIALES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE POR DISPOSICIÓN DEL

ARTÍCULO 292 DE LA LEY DE LA MATERIA, TODOS LOS DÍAS Y HORAS SON HÁBILES; VIÁTICOS PARA CUBRIR LOS GASTOS DE TRASLADO, HOSPEDAJE Y ALIMENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO QUE POR RAZONES DE TRABAJO DEBAN TRASLADARSE A LUGARES DISTINTOS DE SU RESIDENCIA O ADSCRIPCIÓN; GASTOS DE TRABAJO DE CAMPO QUE SE PROPORCIONA A TODOS LOS EMPLEADOS DEL INSTITUTO QUE TIENEN QUE DESEMPEÑAR TRABAJOS EXTRAMUROS, TALES COMO LOS RELATIVOS A LA UBICACIÓN E INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA, CAPACITACIÓN Y ENTREGA DE MATERIAL Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL; RENTA DE INMUEBLES NECESARIOS PARA LAS OFICINAS ELECTORALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES (DOS EN CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON EXCEPCIÓN DE CENTRO, AL QUE CORRESPONDEN TRES POR LA DISTRITACIÓN DE SU TERRITORIO) ASÍ COMO LOCALES PARA RESGUARDAR LA DOCUMENTACIÓN Y EL MATERIAL ELECTORAL; ADECUACIÓN DE INMUEBLES PARTIDA DESTINADA A DOTAR LOS INMUEBLES ARRENDADOS DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO; ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA POTABLE PARA TODAS LAS OFICINAS DEL INSTITUTO ELECTORAL EN EL ESTADO; CONTRATACIÓN DE LÍNEAS TELEFÓNICAS, PARA LA RED DE VOZ Y DATOS NECESARIA PARA LA COMUNICACIÓN INTERNA DEL INSTITUTO EN TODO EL ESTADO, ASÍ COMO LÍNEAS DIRECTAS FORÁNEAS, LÍNEAS PROVISIONALES FORÁNEAS PARA EL PREPET; SERVICIOS TELEFÓNICOS QUE INCLUYE EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO Y DE TODAS LAS LÍNEAS TELEFÓNICAS A CONTRATAR, COMBUSTIBLES, MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y PLACAS, TENENCIAS Y REFRENDOS, SON PARTIDAS QUE CORRESPONDEN AL PARQUE VEHICULAR QUE HABRÁ DE PERMITIR LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EN TODO EL ESTADO; SEGUROS Y FIANZAS, QUE AMPARA NO SÓLO LOS VEHÍCULOS, SINO PRIMORDIALMENTE LA VIDA DE LOS TRABAJADORES EVENTUALES CONTRATADOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ELECTORALES EN CAMPO; PAPELERÍA DE OFICINA QUE COMPRENDE TODOS LOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DEL INSTITUTO EN EL ESTADO.

- 7.5 BIENES MUEBLES E INMUEBLES.- PARTIDA QUE COMPRENDE VEHÍCULOS Y EQUIPOS TERRESTRES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS JUNTAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES;

MAQUINARIA Y EQUIPO, MOBILIARIO DE OFICINA QUE ES NECESARIO ADQUIRIR DADA LA TEMPORALIDAD DE LAS OFICINAS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES; EQUIPO DE OFICINA; EQUIPO DE COMUNICACIÓN; EQUIPO DE COMPUTACIÓN QUE SE REFIERE A LA COMPRA DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS Y ACCESORIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA RED DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN ELECTORAL Y EQUIPO DE AUDIO, VIDEO Y FOTOGRAFÍA.

7.6.- FINANCIAMIENTO PUBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS.- COMPRENDE LA CANTIDAD ACORDADA POR EL CONSEJO ESTATAL EN TÉRMINOS DE LAS OPERACIONES MATEMÁTICAS DISPUESTAS POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO ESTATAL ELECTORAL, PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, PARA SUS GASTOS DE CAMPAÑA Y PARA SUS ACTIVIDADES ESPECIFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO; ASÍ COMO EL FONDO PARA APOYO DE LAS ACTIVIDADES EDITORIALES, DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA, E INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS."

9. QUE MEDIANTE DECRETO NÚMERO 198 LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, APROBÓ EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003 EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2002, AUTORIZANDO LA CANTIDAD DE \$172' 320,807.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M.N 00/100), PARA EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO (ACTUALMENTE INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO).

10. QUE LA LVII LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL DECRETO 192, REFORMO Y ADICIONO DIVERSO ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, MISMO QUE FUE

PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2002, Y EN SU ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO ESTABLECIÓ ÍNTEGRAMENTE LO SIGUIENTE:

"Por esta única ocasión el Ejecutivo Estatal, efectuará las previsiones presupuestales necesarias que le serán asignadas para el ejercicio de sus funciones, correspondientes al año 2003, tanto al Tribunal Electoral de Tabasco, como al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tomando en cuenta que se trata de años electorales."

11. QUE SE HAN REALIZADO LOS ESTUDIOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES, EN VIRTUD QUE EN EL PRESUPUESTO DESTINADO PARA ESTE INSTITUTO ELECTORAL, NO SE CONTEMPLA LA CREACIÓN DE TRES NUEVOS DISTRITOS, QUE SIN LUGAR A DUDAS IMPACTA EN EL PRESUPUESTO, ASÍ COMO EL INCREMENTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DESTINADO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA ESTE AÑO, QUE REDUJO EN GRAN MEDIDA DICHO PRESUPUESTO, POR LO QUE PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS FINES CONSTITUCIONALES Y LEGALES ENCOMENDADOS AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, PRIMORDIALMENTE EN EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2003, QUE COMPRENDE LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS A INTEGRAR LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES DE LOS 17 MUNICIPIOS QUE CONFORMAN LA ENTIDAD, SE HACE NECESARIO SOLICITAR AL PODER EJECUTIVO UNA AMPLIACIÓN DEL PRESUPUESTO DESTINADO PARA ESTE INSTITUTO PARA EL AÑO 2003.

POR LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO EMITE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO.- SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN LA CANTIDAD DE: \$19,646,608.42 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS MN), A EJERCERSE DURANTE EL AÑO 2003, EN LAS SIGUIENTES PARTIDAS:



| PARTIDAS                                      | AMPLIACIÓN REQUERIDA |
|-----------------------------------------------|----------------------|
| <b>GASTOS ELECTORALES</b>                     |                      |
| DIETA A CONSEJEROS DISTRITALES Y MUNICIPALES  | 4,234,593.60         |
| ALIMENTOS A FUNCIONARIOS DE CASILLA           | 986,392.44           |
| DIFUSIÓN DE ETAPAS ELECTORALES                | 5,605,815.57         |
| MATERIAL ELECTORAL                            | 3,279,361.30         |
| ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS                    | 3,506,606.00         |
| <b>OTROS SERVICIOS</b>                        |                      |
| ASESORÍA PROFESIONAL                          | 129,594.46           |
| SERVICIOS TELEFÓNICOS                         | 778,375.05           |
| LICENCIAMIENTO DE USO DE PROGRAMAS DE CÓMPUTO | 1,125,870.00         |
| <b>TOTAL</b>                                  | <b>19,646,608.42</b> |

**SEGUNDO.-** TÚRNESE UNA COPIA DEL PRESENTE ACUERDO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**TERCERO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 106 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y AGRÉGUESE A LA PÁGINA DE INTERNET DEL INSTITUTO.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.

C.P. MARTÍN RUEDA DE LEÓN CASTAÑEDA  
CONSEJERO PRESIDENTE



LIC. DAVID CUBA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EL SUSCRITO LICENCIADO DAVID CUBA HERRERA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE OCHO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2003/061 DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE AMPLIACIÓN DE SU PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2003; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



LIC. DAVID CUBA HERRERA  
SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.